

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, inclu- solas islas Balea- res y Canarias...	Por tres meses..	— 20
	Por tres meses..	— 30
Posesiones espa- ñolas de la Costa de Africa.....	Por tres meses..	— 45
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Cañetas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono num. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando reglas para el cobro del impuesto de cédulas personales, cuyo servicio se encomienda á la Dirección general del Tesoro por los arts. 4.º y 25, respectivamente, de los Reglamentos orgánicos de la Administración central y provincial de 13 de Octubre próximo pasado. Otra resolviendo una instancia de la Comisión gestora de la Liga de las Sociedades anónimas de España en súplica de que se declare que el art. 157 del Código de Comercio sólo las obliga á publicar sus balances en la GACETA DE MADRID una vez al año.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á D. Rafael Martín Merlo Catedrático numerario de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, apomos, pelos y modos de reseñar de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Otra admitiendo á D. Miguel Morayta y Sagrario la renuncia de los cargos de Vocal y Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia universal, vacante en la Universidad de Valencia, y nombrando en su lugar á D. Manuel de Salas y Ferré.

Otra disponiendo se provea en el turno de oposición libre la

Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial del Instituto de Mahón, agregándola á la convocatoria de igual asignatura del de Jerez.

Administración central:

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.—Resolución de un recurso gubernativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Martínez y Compañía» contra la negativa del Registrador de la propiedad de Figueras á extender unas notas marginales.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días y horas en que han de verificarse durante la próxima semana los pagos y entregas de valores que se expresa.—Anuncio de quema extraordinaria de valores.

Ministerio de Estado.—Centro de Información comercial.—Comulado de España en Riga.—El Comercio de Riga y de los demás puertos del Norte de Rusia durante 1902.

Asuntos contenciosos.—Fallecimiento de un súbdito español en Santiago de Chile.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Nota bibliográfica de ocho obras impresas en castellano que desea introducir en España D. Agustín Bietti, del comercio de libros de esta Corte.

Dirección general de Obras públicas.—Subasta de ampliación del muelle de Barcelona y construcción de un nuevo an-
tepuerto.

Administración provincial:

Junta de Obras del puerto de Huelva.—Concurso para la adquisición de una draga de rosario, tres gánguiles y un aparato flotante de succión.

Distrito universitario de Zaragoza.—Adición á un anuncio de concurso de ascenso de la escuela de párvulos de La Almunia.

Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga.—Vacantes de plazas de Meritorios sin sueldo.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de varias partidas de metal y acero para las obras del crucero «Reina Regente».

Administración municipal:

Ayuntamientos de Alcalá del Rio, Madrid, Molina y Sanlúcar de Barrameda.—Edictos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Reemplazos.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Crédito de la Unión Minera (Marzo 1904).

Sociedad general Gallega de Electricidad (Diciembre 1903).

Sociedad Santa Teresa (Diciembre 1903).

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Barcelona, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Caballero Mayor de SS. MM. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De la casa de S. M. la Reina Doña Isabel me han dirigido esta tarde el telegrama siguiente:

«Según médicos, hay esta mañana una ligera mejoría en el estado de S. M.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Los Reglamentos orgánicos de la Administración central y provincial de 13 de Octubre próximo pasado disponen en sus artículos 4.º y 25, respectivamente, que la recaudación, en sus dos períodos, voluntarios y ejecutivo, de todas las contribuciones é impuestos del Estado, incluso el de cédulas personales, corra á cargo de esa Dirección general; y á fin de dar á dichos preceptos el debido cumplimiento, en lo que se refiere á este último tributo, servicio que hasta ahora estaba encomendado á la suprimida de Contribuciones,

se precisa adoptar algunas medidas que tiendan á armonizar las disposiciones generales que en materia de cobranza están vigentes, con las especiales que, por lo que hace relación al mencionado impuesto, venían rigiendo, con tanto más motivo, cuanto que contuido ese Centro, para desempeñar las funciones cobratorias en general, con Agentes que dependen de él, y existiendo asimismo otros nombrados para el de Contribuciones, es menester suprimir estos últimos, á la vez que regular la forma en que la exacción del impuesto deba verificarse, en consideración al trabajo propio de los demás conceptos. Puede afirmarse que el impuesto de cédulas personales, tal como se halla establecido y en la forma que se cobra, es susceptible de reformas encaminadas á vigorizar la recaudación; pero este trabajo no es posible acometerlo desde luego, y menos en la época presente, en la que, ante todo, es necesario dar vida al mandato de los Reglamentos orgánicos, centralizando en esa Dirección el servicio de que se trata, sin embargo de proceder después á un estudio más detenido, con el fin de lograr su perfeccionamiento. Aceptando dicho punto de vista, es indispensable, en primer término, una resolución que, partiendo de esos preceptos reglamentarios, fije clara y terminantemente la incorporación del repetido servicio á los demás que están atribuidos á esa Dirección general; debiendo, por consecuencia, remitirse á la misma, por la de Contribuciones, cuantos documentos, expedientes y demás datos relacionados con la función cobratoria del impuesto obren en ella, á excepción de los expedientes de alcances y responsabilidades, en los cuales actúa dicha Dirección como entidad delegada del Tribunal de Cuentas del Reino. Idénticas medidas hay que dictar respecto de las Oficinas provinciales, determinando á la vez, al tratar de la manera de realizar este nuevo servicio y separadamente los siguientes extremos: funcionarios que lo han de llevar á cabo; premios de expendición que se les ha de asignar; garantía de su gestión; forma en que ha de realizarse la cobranza, en cuanto por su índole se oponga á lo establecido para la recaudación de los demás tributos, y disposiciones generales acerca de la de cédulas y de la contabilidad de dicho impuesto en la parte cobratoria. Respecto al primer punto, ó sea el relativo al personal encargado de ésta, precisa distinguir que existen provincias en las cuales está arrendado el servicio de expendición y cobranza de cédulas personales, conforme á las disposiciones especiales dictadas al efecto, y, entre otras, el

pliego de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Junio de 1902 para la celebración de los concursos, cuyas provincias son las de Barcelona, Guipúzcoa, Jaén y Málaga; provincias en las cuales se halla arrendada la cobranza en general, con excepción del impuesto de que se trata; provincias en las que se cobran directamente las contribuciones por Recaudadores de la Hacienda; y provincias en las que sólo existen cobradores de cédulas personales, por hallarse concertado el pago del resto de los tributos, como ocurre con las Vascongadas y Navarra. Ahora bien; al encargarse esa Dirección del nuevo servicio y sin embargo de la unificación que á él se va á dar, no es posible introducir modificación alguna en cuanto al estado legal del mismo en las primeras de las citadas provincias, en las cuales han de subsistir forzadamente los actuales contratos, si bien con la aclaración de que los arrendatarios dependerán de ese Centro y de las Tesorerías de Hacienda para todo lo que se refiera á la recaudación. En las segundas, sabido es que las entidades que funcionan realizan la cobranza acomodándose á la par que á las instrucciones y Reglamentos vigentes, con sujeción á las bases consignadas en el respectivo pliego de condiciones; y como en ninguno de los que han regido se señala la obligación de cobrar este tributo, intentar ahora atribuirlo, implicaría novación del contrato, por lo cual únicamente es lícito invitar á los arrendatarios, á fin de que, si lo aceptan, se encarguen desde luego del servicio en las capitales de provincia y de zona recaudatoria, y en caso contrario, nombrar recaudadores para las primeras, y comisionar á los Ayuntamientos para que le realicen en los pueblos sin perjuicio de tenerse en cuenta estas indicaciones, por lo que hace referencia al precepto reglamentario, á fin de introducir para en adelante la modificación necesaria en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1901, para los concursos de arrendamiento de la recaudación de las contribuciones. En las provincias en que ésta no se halla arrendada cabe distinguir entre la cobranza en la capital y en los pueblos, y es procedente determinar, que no siendo hoy posible encomendar á los recaudadores de los partidos rurales, la cobranza de las cédulas, porque de hacerlo, se causaría grave perturbación en el desenvolvimiento de este servicio, lo cual afectaría también, acaso, al de las demás tributos, continúen recaudando los Ayuntamientos. Además de dichas razones, hay también que tener presente, que para la implantación del nuevo sistema en los actuales

momentos, falta tiempo material, por estar próxima ya la época en que ha de comenzar la recaudación voluntaria del impuesto, todo lo cual aconseja el aplazamiento de la reforma en este punto, sin perjuicio de que por ese Centro directivo se estudie y proponga el medio de que en lo sucesivo, se releve á todas las Corporaciones municipales de este servicio, respondiendo con ello á las corrientes modernas en materia de organización político-administrativa, que tiende á dejar reducida la misión de los Ayuntamientos á la de administradores exclusivos de los intereses de los pueblos. En las capitales de las provincias de que se viene hablando, la cuestión varía, pues no hay nada que se oponga á que el tributo se haga efectivo por los recaudadores de la Hacienda; y por último, respecto á las provincias Vascongadas y Navarra, exceptuando la de Guipúzcoa, en la cual existe arriendo, es de necesidad que continúen ejerciendo sus funciones los actuales Agentes-cobradores de cédulas como hasta aquí, dependiendo, como es consiguiente, de esa Dirección general en lugar de la de Contribuciones, y con la obligación de realizar también la cobranza, en el período ejecutivo, donde no existan Agentes especiales para ello, ó cuando éstos cesen por cualquier causa, sin perjuicio de estudiar más adelante, la manera de unificar también en dichas provincias, la exacción de todos los tributos, que por no estar concertado su pago con las Diputaciones de las mismas, se viene recaudando directamente por la Hacienda. Pasando al punto de remuneración del trabajo, ó lo que es igual, á la fijación del premio de cobranza, desde luego en las citadas provincias de Barcelona, Guipúzcoa, Jaén y Málaga en las cuales se contrató el servicio á cupo fijo, y en las de Álava, Vizcaya y Navarra, en las que ha de continuar sin variación alguna, nada especial hay que determinar, pues claro es que en las primeras no es preciso hacerlo, porque este extremo se consigna en los repetidos contratos que continúan subsistentes; y en las últimas, porque no afectando á ellas la reforma, debe seguirse abonando el 6 por 100 á los recaudadores de la Capital, conforme dispuso la Real orden de 18 de Agosto de 1887, de cuya disposición parece justo partir también para señalar el premio á las provincias arrendadas y capitales de las que no lo están; si bien y en consideración á que parte de los gastos que ha de ocasionar la cobranza de este impuesto, son comunes á los de los demás tributos, deben rebajarse los tipos que consignó la citada disposición, quedando reducidos en la forma siguiente: El 6 por 100 para las provincias de Albacete, Ávila, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Valencia, Zamora, Zaragoza, Baleares, Canarias y zonas 1.ª y 5.ª de esta Corte. El 5 por 100 para las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Gerona, Santander, Tarragona y Toledo. Y el 4 para las de Cádiz, Córdoba, Granada, Sevilla, Valladolid y zonas 2.ª, 3.ª y 4.ª de Madrid. Por lo que se refiere á los Ayuntamientos que han de continuar encargados de la recaudación, no hay motivo alguno que haga preciso modificar el tipo de 3,40 pesetas por 100 que en la actualidad tienen señalado. En lo que hace relación al afianzamiento de los intereses del Tesoro, en virtud de las innovaciones que se proponen y prescindiendo de las provincias en que se halla especialmente arrendado el tributo, en las restantes, obligando á las diferentes entidades, á excepción de los Ayuntamientos, á que ingresen lo recaudado por dicho concepto en los plazos señalados para las demás contribuciones en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no puede existir temor de que sufran perjuicio aquéllos, aun cuando no se exijan nuevas garantías ó ampliación de las existentes, porque de hacerlo, esta medida privaría quizás á la Hacienda de algunos de los actuales recaudadores, por el quebranto que á los intereses de éstos ocasionaría el aumento de sus fianzas, y el otorgamiento de nuevas escrituras, mientras que aceptando el criterio indicado, la cuestión queda reducida á hacer constar por medio de un sencillo documento notarial, que las garantías prestadas por dichos funcionarios para responder de su gestión, en cuanto á los demás tributos, quedan también afectas á las resultas de su cometido, respecto del impuesto de cédulas personales, medida equitativa además, no sólo por las razones expuestas, sino también porque en lo que se refiere al expresado tributo, los recaudadores no pueden tener en su poder fondos de alguna consideración, más que durante el breve período voluntario de cobranza. En las provincias Vascongadas y en la de Navarra, convendría mantener la facultad de los Administradores especiales de Hacienda para fijar la fianza de los recaudadores, cuando éstos no prefieran ingresar previamente

te en caja el valor de las cédulas que les sean entregadas para su expendición. Resta indicar, que con relación á la forma de recaudar el citado impuesto, por ahora debe seguir en vigor la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones complementarias de la misma, si bien y conforme estableció la Real orden de 18 de Enero de 1893 para las provincias en que está arrendada la cobranza en general, debe consignarse que los arrendatarios que acepten el servicio de que se trata, vienen obligados á tener un recaudador permanente en la capital de la provincia y en la de cada zona, durante el período voluntario de adquisición de cédulas, y á expedir, además, en todo momento, las que se soliciten á consecuencia de necesidades eventuales, con arreglo á dicha Instrucción. No obstante lo expuesto, habiéndose confeccionado el padrón del impuesto de esta capital para el corriente ejercicio, con la cooperación y ayuda de los actuales recaudadores de cédulas, es conveniente que éstos continúen recaudando el impuesto durante el actual ejercicio, evitándose la perturbación que en otro caso podría ocasionar el cambio inmediato del sistema y el de los funcionarios encargados ahora del servicio. En virtud de todo lo expuesto, el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de Contribuciones, Impuestos y Rentas y por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido acordar cuanto en las precedentes consideraciones se propone, y establecer, además, para cumplimiento del servicio de que se trata, las siguientes reglas: 1.ª Una vez aprobados los padrones por las Administraciones de Hacienda, se remitirán á las Tesorerías, acompañados de las listas cobratorias, para que por estas últimas oficinas se proceda á distribuir unos y otros documentos, en unión de las cédulas que comprendan, con el oportuno pliego de cargo, para lo cual las entidades recaudadoras harán los correspondientes pedidos de efectos. 2.ª Al propio tiempo, las citadas Tesorerías entregarán á los encargados de la cobranza, un número prudencial de cédulas de todas clases con las formalidades del párrafo anterior para que puedan proveer de ellas á los individuos transeúntes ó no comprendidos por cualquier causa en los padrones. 3.ª Los encargados de la recaudación, una vez que se hayan hecho cargo de los documentos de que se trata, procederán á la expendición de las cédulas con arreglo al padrón aprobado, dentro del plazo de tres meses, contados desde el día en que por la Tesorería de Hacienda se anuncie la apertura del cobro, cuidando de consignar al dorso de cada cédula, el importe de los recargos, exceptuando tan sólo el municipal cuando se trate de esta Corte, cuyo requisito ha de llenarse adquiriendo previamente los sellos móviles creados al efecto por el Ayuntamiento. 4.ª La recaudación del tributo, se intentará á domicilio durante el primer mes del período, en las capitales de provincia. 5.ª Para la adquisición de las cédulas por las clases activas y pasivas, participes de cargas de justicia, jornaleros y demás perceptores de haberes del Tesoro público en las provincias donde no existan contratos de arriendo de este impuesto, los respectivos Jefes de las oficinas dispondrán se formen relaciones duplicadas que contengan el nombre, naturaleza, edad, estado, domicilio, sueldo ó jornal de los interesados, clase de la cédula que á cada uno corresponda, é importe de ellas y de los recargos, para que por los Habilitados y Pagadores, se proceda á descontar el valor de las mismas, de la mensualidad en que se disponga, ingresando su importe en el Banco de España, ó en sus sucursales, con el detalle debido, sin más excepción que la referente al recargo municipal de esta Corte, que se invertirá en la forma ya indicada, cuidando de deducir el 10 por 100 que el Tesoro público debe percibir del Municipio en concepto de gastos de administración y cobranza, con arreglo al art. 7.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881. En cuanto á los individuos de las citadas clases que por no tener su vecindad legal en los centros ó capitales de provincia, no están obligados á satisfacer el recargo municipal que hayan impuesto los Ayuntamientos de las mismas, deberán limitarse los Habilitados á exigir, en su día, la exhibición de sus cédulas personales. 6.ª Para los fines expuestos, los Jefes de las respectivas oficinas y dependencias, cuidarán de que se publiquen anuncios oficiales haciendo saber la responsabilidad en que incurrirán los funcionarios que no acrediten ante sus Habilitados, por medio de declaración autorizada, la obligación que tienen de adquirir cédula superior á la que les correspondan por sus haberes ó jornales cuando se hallen en dicho caso. 7.ª Tan pronto se hayan formalizado los ingresos, se entregarán á los Habilitados y Pagadores las cédulas personales y sellos móviles satisfechos, á fin de que una vez extendidas y firmadas, se distribuyan entre los contribuyentes,

devolviéndolo á la Tesorería los talones autorizados relacionados en debida forma. 8.ª Las Tesorerías darán de baja dichas cédulas en las listas que entreguen á los Recaudadores, cuidando de incluir en relación adicional, las que por cualquier causa no figuren en los padrones respectivos. 9.ª Las entidades encargadas de la cobranza, ingresarán en el Tesoro público, las sumas que hagan efectivas de los contribuyentes, en los plazos señalados en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para los demás tributos, con la sola excepción de los Ayuntamientos, los cuales lo verificarán, una vez al mes, el día que dispongan las Tesorerías de Hacienda. 10.ª Transcurrido el período voluntario y dentro del plazo máximo de un mes, los encargados de la cobranza, rendirán cuenta de su gestión, expresando en el cargo, el número de cédulas recibidas, su clase é importe, con la distinción de cuotas para el Tesoro y recargos municipales; y en la data los mismos extremos respecto de las cédulas expedidas y de las devueltas justificando las partidas del debe, con los respectivos pliegos de cargos, y las del haber, con las correspondientes cartas de pago y relaciones triplicadas de las cédulas devueltas, haciendo constar y acreditando en cuanto á éstas las causas de la devolución. 11.ª Tanto en lo que se refiere á las cuentas expresadas en el párrafo anterior, como en lo relativo á las entidades que intervienen en el servicio, libros y disposiciones, de contabilidad en general, regirá el art. 49 de la ya repetida Instrucción de 27 de Mayo de 1894, con las modificaciones posteriores complementarias, sin otra diferencia que el atribuir á las Tesorerías y á los Depositarios pagadores, los deberes y atribuciones que en el citado artículo se imponían á los Administradores de propiedades é impuestos y Guarda-almacén de efectos. 12.ª El procedimiento para la recaudación del impuesto en su período ejecutivo, seguirá ajustándose á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Y 13.ª En cuanto no se opongan á lo expresamente determinado en las anteriores prevenciones, regirán las disposiciones complementarias de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1904.

OSMA

Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Comisión gestora de la Liga de las Sociedades anónimas de España en súplica de que se declare que el art. 157 del Código de Comercio sólo las obliga á publicar sus balances en la GACETA DE MADRID una vez al año, á fin de evitar con esta declaración que el concesionario del periódico oficial abuse de sus derechos tergiversando el sentido de la Real orden de 25 de Septiembre relativa á la realización por la vía de apremio de los descubiertos por anuncios de carácter obligatorio:

Vista la citada Real orden por la que se concede á los agentes que designe el concesionario de la GACETA para cada provincia, todas las atribuciones y facultades y se les imponen los deberes y obligaciones propios de los de la Hacienda para incoar procedimientos por la vía de apremio contra los deudores morosos que lo sean precisamente por el concepto de anuncios y suscripciones de carácter obligatorio, ateniéndose en el ejercicio de su cargo á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes ó que en la sucesivo se dicten en materia de recaudación:

Considerando que el art. 157 del Código de Comercio impone taxativamente á las Compañías anónimas el deber de publicar todos los meses en la GACETA DE MADRID los balances detallados de sus operaciones, cuyo precepto ni consiente la aclaración que se pretende invocando precedentes sentados por las Leyes mercantiles derogadas por el mismo Código, ni puede tampoco ser modificado sino por otra nueva Ley:

Considerando que de la existencia de la expresada obligación no se deriva la facultad que se atribuye al concesionario de la GACETA de compeler á las Compañías anónimas á su cumplimiento utilizando el procedimiento de apremio como si se tratase de deudores á la Hacienda pública puesto que la citada Real orden de 25 de Septiembre de 1903, limita el derecho que le concede para entablarlo por medio de sus agentes á la persecución de los débitos por suscripciones ó por anuncios de carácter obligatorio, de donde claramente se deduce que sólo puede utilizarse por el contratista en cuanto á las Sociedades anónimas para hacer efectivo el importe no satisfecho de los anuncios publicados, puesto que para que exista el débito es necesario que haya precedido la inserción de aquéllos en el periódico oficial;

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo pro-

puesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver se declare que la facultad conferida por la disposición segunda de la Real orden de 25 de Septiembre de 1903, á los agentes de la Empresa concesionaria de la GACETA DE MADRID para incoar el procedimiento de apremio contra los deudores morosos por el concepto de anuncios obligatorios, se refiere única y exclusivamente á los descubiertos por el importe de los anuncios de dicha elase, que presenten los interesados y publique el periódico oficial, y que en su consecuencia el concesionario de la GACETA no tiene el derecho de utilizar la vía de apremio para obligar á las Compañías anónimas á que publiquen en la misma sus balances, cuya publicación únicamente podrían exigir los accionistas de las referidas Sociedades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1904.

OSMA

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de las oposiciones celebradas y de conformidad con la propuesta hecha por el Tribunal correspondiente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Martín Merlo Catedrático numerario de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modos de reseñar de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto admitir á D. Miguel Morayta y Sagrario, Catedrático de la Universidad Central, la renuncia que ha presentado de los cargos de Vocal y Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia universal, vacante en la Universidad de Valencia, y nombrar Presidente del expresado Tribunal al Vocal del mismo, Catedrático más antiguo de Universidad de los que forman parte de él, D. Manuel de Sales y Ferré, que pertenece al Claustro universitario de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se provea en el turno de oposición libre, que le corresponde, la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial del Instituto de Mahón, y que se agregue á la convocatoria de igual asignatura del de Jerez, cuyos ejercicios de oposición se están verificando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Martínez y Compañía» contra la negativa del Registrador de la propiedad de Figueras á extender unas notas marginales, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho funcionario:

Resultando que la Sociedad mercantil colectiva «Martínez y Compañía», en escrito de 8 de Noviembre de 1902, acudió al Registrador de la Propiedad de Figueras manifestando que

según resultaba de la escritura de 21 de Diciembre de 1895, inscrita en el Registro, tenía abierto un crédito mercantil hasta el máximo de 50.000 pesetas á D. Secundino Gorgot y Feliú, quien prometió por razón del mismo crédito satisfacer cuantas cantidades adeudase á dicha Sociedad, siempre y cuando tuviera á bien dar por cerrado dicho crédito, interviniendo en la propia escritura, á título de fiadora de las obligaciones contraídas por D. Secundino, D.ª Rosa Barneda; que D. Secundino Gorgot había usado del referido crédito, ascendiendo á la expresada suma de 50.000 pesetas, y en su virtud la Sociedad había cerrado el mismo, según resultaba de los requerimientos que se acompañaban; y que apareciendo, en su consecuencia, acreditar la Sociedad el total máximo de 50.000 pesetas del referido crédito, deseando que así constara por nota al margen de las inscripciones, á tenor del art. 143 de la Ley Hipotecaria, lo solicitaba:

Resultando que el Registrador de la Propiedad denegó las pretendidas notas de ser la Sociedad «Martínez y Compañía» acreedora del máximo del crédito hipotecario, ó sea de las 50.000 pesetas garantidas, «porque aun suponiendo que el pacto que se invocaba pudiera producir efectos hipotecarios y no meramente ejecutivos, como claramente se deduce de su objeto y redacción, habrían pasado la oportunidad y posibilidad de extenderlas con resultado, puesto que entablado después de los requerimientos de Febrero de 1900 juicio ejecutivo por el mismo solicitante como Gerente de la citada Sociedad en reclamación de dichas 50.000 pesetas, intereses de 5 por 100 desde la presentación de la demanda y costas causadas y causaderas hasta el total pago de la deuda, el Juez que conoció de los autos en nombre y rebeldía de la deudora hipotecaria, vendió las tres fincas hipotecadas á las personas que las remataron en pública subasta en precio total de 65.550 pesetas»:

Resultando que dicha Sociedad interpuso recurso gubernativo contra la negativa de inscripción, conforme á los artículos 66 de la Ley Hipotecaria y 57 del Reglamento, por creerse en el derecho y hasta en el deber de hacer constar que ha cumplido la obligación suspensiva que se contrajo al constituirse la citada garantía hipotecaria:

Resultando que, oído el Registrador, fundó su negativa y sostuvo su calificación, exponiendo que á favor de la Sociedad «Crédito Gerundense» se hipotecaron tres fincas por D.ª Rosa Barneda y Pujol como fiadora *in solidum* de D. Secundino Gorgot y Feliú, en garantía del saldo que resultase por razón del crédito mercantil abierto por la misma Sociedad hasta el máximo de 100.000 pesetas, siendo condición que D. Secundino satisficiera cuantas cantidades resultase estar adeudando por razón de lo expresado á la mencionada Sociedad cuando ésta tuviese á bien dar por cerrado dicho crédito mercantil, y que para que viniese obligado á pagar bastaría que se lo comunicasen con seis meses de anticipación, pasados los cuales podrían reclamárselos directa y ejecutivamente, debiendo estar para despachar la ejecución á la sola manifestación de la Sociedad acreedora, cuya manifestación debería ser hecha por comparecencia ante el Juzgado ó en virtud de certificado expedido por la Sociedad acreedora; que dicho crédito y las fincas sobre las que se constituyó se gravaron con una anotación preventiva, aún vigente, de la demanda entablada por los liquidadores de Gorgot y Compañía contra D.ª Rosa Barneda y Pujol, D. Carlos Martínez Dalmau, como Administrador ó Gerente del «Crédito, Gerundense» y contra D.ª Dolores Gorgot y Barneda, pidiendo la nulidad de la escritura de constitución del referido crédito y la nulidad y cancelación de su inscripción; que la expresada Sociedad acreedora «Crédito Gerundense» había cedido con el mismo pacto de la escritura de constitución expresada, la mitad del aludido crédito á la Sociedad recurrente «Martínez y Compañía», que se había inscrito, la cual entabló juicio ejecutivo por el expresado crédito de 50.000 pesetas, que, seguido por todos sus trámites, concluyó con la venta de las fincas hipotecadas; que la consignación del precio de la subasta de los bienes en la Caja de Depósitos y en la mesa del Juzgado hacían presumir que al irlo á percibir la parte ejecutante, ó sea la que interpone el recurso, los liquidadores de «Gorgot y Compañía», á cuyo favor está tomada la indicada anotación de demanda de nulidad, no habiendo pedido impedir la realización del crédito hipotecario, suscitaron tercera de mejor derecho sobre el precio obtenido, y que por ello no habría ordenado el Juzgado que entendiéndose en el ejecutivo su entrega á la parte ejecutante, no pudiendo esto ser motivo para que dicha parte quiera revivir un crédito hipotecario:

Resultando que el Juez Delegado dió lugar al recurso y mandó al Registrador que hiciese las anotaciones solicitadas al margen de las aludidas inscripciones; por considerar que los antecedentes traídos al mismo por dicho funcionario para fundar su negativa no afectan á la validez de la inscripción hipotecaria, á cuyo margen interesa la Sociedad recurrente poner la nota ó notas expresivas de haber cumplido con la obligación suspensiva que contrajo de dar, como dió, el expresado crédito de las 50.000 pesetas; sino que, por el contrario, dicho historial viene á justificar la solicitud de la Sociedad recurrente, que usando de un derecho autorizado por la Ley, contrayéndose á fechas bien determinadas en el Registro, quiere hacer constar al margen de una inscripción, que aún no ha sido cancelada por los Tribunales, un hecho que la completa para su mayor eficacia y alcance legal; sin que por ello haya temor de que renazca un derecho con perjuicio de tercero, ni mucho menos contra los rematantes de las fincas subastadas, pues lo que se infiere es precisamente lo contrario, que se trata de llenar una omisión en su beneficio:

Resultando que interpuesta apelación por el Registrador de la propiedad, el Presidente de la Audiencia confirmó el auto dictado por el Juez de primera instancia de Figueras por el cual se da lugar al recurso, mandando al Registrador que haga las anotaciones solicitadas al margen de las inscripciones á que aquél se refiere:

Resultando que por acuerdo de esta Dirección y para mejor instrucción del expediente, se ordenó al Registrador de la propiedad de Figueras que informase si estaban ó no canceladas las inscripciones de hipoteca á cuyo margen se solicitó que se pudiesen las notas que han dado lugar al presente recurso, habiendo manifestado dicho Registrador que si bien se habían vendido judicialmente las fincas á que las mismas se referían, no estaban, sin embargo, canceladas aquellas inscripciones, porque los compradores no habían pedido hasta ahora su cancelación:

Vistos los artículos 16, 66, 142 y 143 de la Ley Hipotecaria y 57 y 113 del Reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que, con arreglo á la doctrina de la Ley Hipotecaria, declarada en diferentes Resoluciones de esta Dirección, la calificación que deben hacer los Registradores de los documentos que se les presenten, para el efecto de admitir, negar ó suspender su inscripción ó anotación, ha de fundarse en lo que resulte de los mismos documentos ó de los asientos extendidos en los libros del Registro:

Considerando que, según aparece de la certificación del Registrador, traída á este expediente, los asientos relativos á la hipoteca constituida por D.ª Rosa Barneda en garantía del

crédito abierto por la Sociedad «Martínez y Compañía», á favor de D. Secundino Gorgot, se hallan subsistentes por no haber sido hasta la fecha cancelados:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la Ley Hipotecaria, debe hacerse constar en el Registro de la propiedad por medio de notas marginales ó de una nueva inscripción, según los casos, el cumplimiento de las condiciones referentes á los actos ó contratos inscritos:

Considerando que, en este supuesto, es procedente hacer constar en el Registro por medio de notas puestas al margen de las inscripciones de dicha hipoteca la circunstancia de ser la nombrada Sociedad «Martínez y Compañía» acreedora del máximo del crédito de referencia, ó sea de las 50.000 pesetas garantidas con la expresada hipoteca, según resulta de los requerimientos hechos al deudor y á la fiadora hipotecaria y de conformidad con lo pactado en la escritura de constitución de la misma hipoteca y con lo dispuesto en los preceptos legales anteriormente citados:

Considerando que la extensión de dichas notas no puede perjudicar al derecho de los adquirentes de las fincas ó de cualesquiera otras personas que legalmente puedan pedir y obtener la cancelación de las referidas inscripciones hipotecarias, pues en tal caso al cancelarse éstas, lo serían también las expresadas notas marginales;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 11 al de 14 Abril.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.198.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.006.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.313.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.006.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.569.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.653.

Dia 12.

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones de pesetas del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Dia 13.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Dia 14.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 7 de Abril de 1904.—El Director general, Ceán del Alisal.

Esta Dirección general ha acordado que desde el día 11 del corriente en adelante, á las cuatro de la tarde, se verifique una quema extraordinaria de valores en el local que ocupa la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Madrid 7 de Abril de 1904.—El Director general, Ceán del Alisal.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

La Legación de España en Chile, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español, en la ciudad de Santiago, D. Eugenio Forés y Pablo, natural de Haro (Logroño), comerciante, sin dejar testamento ni bienes.

Madrid 6 de Abril de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casabiz.

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Consulado de España en Riga.

El comercio de Riga y de los demás puertos del Norte de Rusia durante 1902.

Según asegura en su Memoria esta Cámara de Comercio (Börsen-Comité), se ha verificado durante el año de 1902 una notable mejoría en la crisis por que atraviesa el comercio del Imperio ruso, teniéndose firmes esperanzas en la continuación de tal estado favorable para los años venideros, y espérase principalmente un gran incremento en el comercio de maderas, pues restablecida definitivamente la normalidad en el Sur de África, deberá aumentar considerablemente la exportación de dicha primera materia con destino á la reconstrucción de viviendas en las que fueron Repúblicas del Transvaal y Orange.

Según lo dicho por el que era entonces Ministro de Hacienda, Sr. Wite, en la exposición de los presupuestos para 1903, que forma en gran parte la base del citado trabajo, la situación no puede ser más lisonjera. La cosecha, que había sido mala desde 1899, fué excelente el año 1902; el descuento del Banco Imperial ruso para los efectos á tres meses, que era de 5 1/2 por 100 en 1900 y 5 por 100 en 1901, bajó en 1902 á 4 1/2 por 100, aumentándose la reserva oro en más de 100 millones de rublos, sin que á dicho aumento hayan contribuido los 181.959.000 rublos producidos por el empréstito contraído en Berlín, pues según el ukase de 1.º de Marzo de 1902, dicho empréstito, creado para realizar la indemnización de guerra debida por China á Rusia, se ha empleado exclusivamente en resarcir á particulares y entes morales las pérdidas sufridas durante los desórdenes en el Celeste Imperio, así como en adelantar capitales á las Compañías de caminos de hierro, de manera que, según dice el Ministro, «puede considerarse la circulación monetaria como definitivamente asegurada».

Durante los once primeros meses se hicieron transacciones por el valor de 1.250 millones, cifra á la que nunca se había llegado hasta ahora, y que supera la de 1901 en 83 millones; en fin, acentuándose considerablemente el movimiento ya sensible en los años anteriores, la exportación excede la importación de 229 millones de rublos, debido al aumento de la primera á la buena cosecha del año pasado, y la disminución de la segunda á los adelantos de las industrias rusas, y, sobre todo, al no importarse del extranjero más máquinas para el establecimiento de tales industrias.

Desgraciadamente, este ramo de la actividad del Imperio, aparte los problemas político y social que encierra, y que no es éste el lugar de examinar, presenta, bajo el punto de vista puramente económico, un aspecto que, por lo desfavorable, contrasta singularmente con los optimismos más arriba apuntados, lo que hace temer que esa considerable disminución en la importación de máquinas sea debida, no ya á poder la maquinaria rusa bastar á las necesidades de las demás industrias del país, sino á la paralización de algunas de éstas.

Sobre el prematuro desarrollo industrial de este país, me contentaré, para evitar repeticiones inútiles, con recordar lo apuntado por mi compañero en Odessa en su Memoria «El comercio de Odessa en 1900», y sobre las condiciones especiales en que se encuentra el obrero ruso el interesante trabajo del Aspirante á Joven de Lenguas D. Julián Juderías, publicado por el Centro de Información comercial en el Ministerio de Estado, limitándome á observar que Riga y sus arrabales cuentan hoy con más de 400 de estos establecimientos, entrados en actividad en su mayoría de 1896 á 1899, y siendo creído el número de los de primera importancia.

Mas la baja de los precios, mantenida por la especulación, á pesar de imposibilitar los derechos de Aduanas la concurrencia á la mayor parte de los productos manufacturados extranjeros, y sobre todo el exceso de producción, notable sobre todo en las industrias metalúrgicas, ha creado el malestar actual, que no tiene trazas de deber desaparecer por ahora. Durante el año pasado muchas de las fábricas han despedido á la mitad de sus obreros, y seis de las principales, cuatro de ellas metalúrgicas, han cerrado definitivamente sus puertas; sin contar que la situación política presente no elimina la posibilidad, en época acaso cercana, del abandono del sistema proteccionista hoy imperante, contra el que muchos de los economistas rusos, principalmente de Moscú, han emprendido ya una campaña, únicamente contenida por la muy limitada libertad de prensa; en cuyo caso deberían irremisiblemente cerrarse la gran mayoría de las fábricas rusas, volviendo sus obreros á las faenas del campo, que hoy abandonan por el taller, durante gran parte del año por lo menos, y recordando el país su carácter eminentemente agrícola, pues no hay que olvidar que el contribuyente-tipo de Rusia ha sido siempre el labrador.

Acaso por haberse descuidado este axioma la situación de la agricultura es hoy día tan crítica, que se procura por todos los medios mejorarla, y con este objeto se ha nombrado en San Petersburgo una Comisión, bajo la presidencia del Ministro de Hacienda, que empleó el año pasado en trabajos comparativos preparatorios, y ha empezado ya á proponer los remedios sobre la base del libre comercio de cereales. Acaso contribuyan, aunque indirectamente, á mejorar la situación el ukase de 27 de Mayo, entrado en vigor el 1.º de Enero de 1903, sobre las letras de cambio, simplificando la legislación y acortando los términos de prescripción de diez á cinco años, y á un año para los responsables del aval, el de 29 de Abril, estableciendo la inspección gubernamental en los Bancos particulares y Sociedades anónimas, las proyectadas reformas de las disposiciones actualmente vigentes sobre quiebras, Tribunales de comercio, Notariado, tabacos, mezcla de cereales y transportes, reclamándose generalmente en este ramo el aumento de material y el establecimiento de vías dobles, cuya falta entorpece de tal manera el tráfico, que por insuficiencias en las vías de comunicación sufrió este mercado en el año de 1901 grave paralización en los negocios de cereales.

Las reformas en la organización de la Marina mercante han tenido durante el año de 1902 excepcional importancia en Rusia.

Todo este servicio, que antiguamente dependía de los Ministerios de Hacienda en la parte fiscal, y de Comunicaciones en la parte técnica, ha sido reunido, por ukase de 7 de Noviembre, en un Departamento especial, dependiente únicamente del Emperador, y para marcar claramente su completa autonomía, ha sido designado como Jefe el Gran Duque Alejandro Michailowitsch, próximo pariente del Emperador.

Con fecha 6 de Mayo había sido modificado el programa de exámenes de Capitanes; con 1.º Julio el Reglamento de puertos y construcciones navales, y próximamente entrará en vi-

gor la reorganización de los derechos de carga y descarga, que resultan aumentados. Contra dichos aumentos han sido dirigidas por estos Centros comerciales peticiones al Gobierno, con las que no se han conseguido más que insignificantes rebajas en los derechos de carga de madera para construcción y otros artículos de menor importancia.

También se encuentran muy adelantados los estudios para la institución de la hipoteca naval.

Pero los dos últimos acontecimientos más importantes para Rusia han sido, sin duda ninguna la apertura al tráfico del ferrocarril transiberiano, que consta de 7.783 verstes, ó sea 8.280 kilómetros de vía férrea, y cuyos grandes beneficios futuros sólo pueden justificar el enorme precio de coste, francos 250.579 por kilómetro; y la publicación del proyecto de Aranceles de Aduanas, que deberá entrar en vigor el próximo año.

Considerando que no se trata por ahora más que de un proyecto, que las negociaciones con los demás países deberán necesariamente modificar, y que, á pesar de tener un carácter muy proteccionista, más aún que los Aranceles vigentes, sus proyectados recargos están principalmente dirigidos contra centros de producción cuyo alejamiento del mercado ruso sólo puede resultar beneficioso para el comercio español, creo de mi deber no entorpecer con consideraciones prematuras los eficaces trabajos de nuestra Diplomacia para llegar á un convenio definitivo que es de esperar resulte beneficioso para ambos países.

Comercio exterior.

Largos años hace ya que, por las vicisitudes de este puerto, no se ha podido publicar ningún trabajo que diera una idea algo extensa del movimiento comercial de los puertos del Norte de Rusia. Creo, por lo tanto, útil el examinar con algún detenimiento el desarrollo del tráfico en los años anteriores, examen que deberá necesariamente traducirse en una cantidad de guarismos algo considerable por esta vez, pero que quedará muy reducida en las Memorias futuras.

Como puede verse por el siguiente cuadro, el carácter de puerto de exportación que siempre ha tenido el de Riga se ha ido acentuando en el año pasado, favorecido por la construcción de un amplio depósito de mercancías, principalmente para cereales, y de líneas férreas, que permiten llevar los vagones hasta el costado de los buques.

Comercio exterior del puerto de Riga.

AÑOS	IMPORTACIÓN — Rublos.	EXPORTACIÓN — Rublos.
De 1866 á 1870.....	14.419.305	31.024.129
De 1871 á 1875.....	22.537.505	37.024.182
De 1876 á 1880.....	32.609.535	55.572.441
De 1881 á 1885.....	27.442.544	56.692.925
De 1886 á 1890.....	21.139.757	53.213.961
1891.....	18.890.838	54.453.245
1892.....	20.698.639	41.543.484
1893.....	26.384.643	46.990.857
1894.....	33.066.954	47.786.089
1895.....	30.747.310	65.393.577
De 1891 á 1895.....	25.945.677	51.233.451
1896.....	42.081.397	64.889.137
1897.....	43.578.327	66.599.811
1898.....	58.481.526	70.299.434
1899.....	63.355.661	77.375.554
1900.....	58.599.935	72.974.148
De 1896 á 1900.....	53.219.369	70.427.617
1901.....	55.300.368	77.265.779
1902.....	47.745.561	87.808.665

Resulta, por lo tanto, que nunca había llegado la exportación á la cifra de 1902, cerca de 10 millones más que en 1901; debiéndose observar que el aumento no se debe ya á los artículos característicos de esta región, como maderas, cereales, lino y cáñamo, de los que, como se verá más adelante, algunos han tenido disminución, sino á otros nuevos, como manteca, huevos y aves, procedentes en gran parte de Siberia, y que son para Riga una nueva fuente de prosperidad. Por otro lado, hay que llegar al año 1897, en que empezó en estas provincias el incremento de las industrias manufactureras, y por lo tanto, la adquisición de máquinas del extranjero, para encontrar una cifra más baja de los 47 millones de rublos que representa la importación de 1902.

Las principales diferencias en el tráfico de los varios artículos fueron las siguientes:

Importación en más.

Carbón de piedra.....	1.445.000 puds.
Abonos químicos.....	859.000
Algodón.....	136.000
Arenques.....	6.255
Arroz.....	21.000
Café.....	7.500

	1895	1896	1897	1898	1899	1900	1901	1902
	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.
Materias alimenticias.....	357.141	362.414	382.672	404.800	298.330	361.328	398.710	484.504
Materiales en bruto y desbastados.....	235.973	232.352	231.768	219.238	229.216	247.483	231.789	234.272
Animales y sus productos.....	13.962	13.948	15.391	15.451	15.842	16.387	17.393	19.747
Artículos manufacturados.....	10.327	12.033	17.780	18.556	16.012	18.238	20.245	17.812
Totales.....	617.403	620.747	647.611	658.045	559.400	643.436	668.137	756.335

El detalle de la importación es el siguiente:

	1895	1896	1897	1898	1899	1900	1901	1902
	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.	Miles de rublos.
Materias alimenticias.....	67.235	69.358	63.503	69.820	73.441	79.844	84.349	81.409
Materiales en bruto y desbastados.....	273.709	297.751	287.090	302.099	301.329	307.402	288.107	295.483
Animales y sus productos.....	2.882	2.272	1.615	1.511	1.802	1.136	1.495	1.403
Artículos manufacturados.....	134.766	153.953	147.626	188.587	217.856	183.682	158.993	148.800
Totales.....	478.592	523.334	499.834	562.017	594.428	572.064	532.944	527.095

Caucho en bruto.....	12.000 puds.
Copra.....	120.000
Corcho en planchas.....	80.000
Maquinaria.....	96.000
Nitro.....	25.000
Plomo.....	37.000
Sal.....	5.500
Te.....	182.000
Vinos de todas clases, menos espumosos.....	2.123

Importación en menos.

Acero.....	70.000 puds.
Arcilla.....	146.000
Azufre.....	33.000
Cera.....	4.000
Cok.....	263.000
Espatos.....	174.000
Fosfatos.....	419.000
Hierro de todas clases, menos railes.....	138.000
Idem en railes.....	21.000
Palos tintóreos.....	267.000
Piritas.....	173.600
Potasa.....	3.000
Resina.....	39.000
Sosa.....	7.500
Vinos espumosos (Champagne).....	67.000 botellas.
Yeso.....	1.436.000 puds.

Exportación en más.

Aceites minerales.....	32.000 puds.
Avena.....	560.000
Aves y caza.....	99.000
Cebada.....	253.000
Estopa de cáñamo.....	140.000
Huevos.....	719.000
Linaza.....	762.000
Idem para siembra.....	66.000
Lino.....	1.110.000
Manteca de vacas.....	208.000
Pellejos y pieles de abrigo.....	194.000

Exportación en menos.

Centeno.....	2.461.000 puds.
Estopa de lino.....	202.000
Frutos leguminosos.....	85.000
Pasta de cereales para alimentación del ganado (tourteau).....	80.000
Trigo.....	1.732.000

La enorme diferencia en la importación del vino de Champagne, cuya cantidad de consumo es sintomática en Rusia de la mayor ó menor prosperidad de la clase acomodada, me parece de todos modos excesiva, y depende seguramente de haberse dirigido los envíos con preferencia á otro puerto del Imperio, probablemente San Petersburgo. Asimismo parecen contradictorios con el mal estado de las industrias en esta región los considerables aumentos en la importación de carbón de piedra, maquinaria, algodón, abonos químicos y copra. Dependen igualmente de un cambio en el puerto de entrada, pues en Riga recibe hoy en tránsito muchas de las mercancías que antiguamente pasaban exclusivamente por San Petersburgo para el interior, y principalmente para Moscú.

El aumento en la importación del te demuestra cuánto terreno va ganando en Rusia el te de origen inglés.

El comercio exterior de todo el Imperio ha sido el siguiente desde el año de 1890:

AÑOS	Exportación. — Miles de rublos.	Importación. — Miles de rublos.	Diferencia. — Miles de rublos.
1890.....	642.335	384.314	+ 258.021
1891.....	669.221	348.599	+ 320.622
1892.....	451.063	367.201	+ 83.862
1893.....	535.816	421.886	+ 113.930
1894.....	594.955	507.322	+ 87.633
1895.....	617.403	478.592	+ 138.811
1896.....	620.747	523.234	+ 97.513
1897.....	647.611	499.834	+ 147.777
1898.....	658.045	562.017	+ 96.028
1899.....	559.400	594.428	- 35.028
1900.....	643.436	572.064	+ 71.372
1901.....	668.237	532.944	+ 135.293
1902.....	756.335	527.095	+ 229.240

Por lo tanto, la importación ha disminuído en 1902 en 4,8 millones de rublos, ó sea un 0,9 por 100, mientras que la exportación ha aumentado en 88 millones, ó sea un 13,2 por 100; de manera que la balanza comercial se inclina por la cantidad de 229 millones á favor de la exportación; contra 182 en 1901, dando, por lo tanto, un aumento de 50,7 por 100.

Como queda dicho al principio de este trabajo, la diferencia se encuentra motivada por la buena cosecha, sobre todo de trigo y maíz, pues se exportaron en el año pasado cereales por 80 millones de rublos más que 1901, como se verá por el siguiente detalle de la exportación:

I.—Exportación.

Las cifras de la exportación de Riga á los diferentes países desde 1866 es la siguiente, en rublos:

AÑOS	GRAN BRETAÑA	ALEMANIA	BÉLGICA	FRANCIA	HOLANDA
De 1866 á 1870.....	15.510.967	1.868.269	4.685.942	4.418.575	2.059.779
De 1871 á 1875.....	17.263.707	4.042.864	4.603.409	4.376.075	3.278.327
De 1876 á 1880.....	24.077.698	7.995.373	6.252.271	6.310.075	5.698.331
De 1881 á 1885.....	26.478.404	7.358.323	6.583.859	6.859.417	4.661.726
De 1886 á 1890.....	24.785.010	6.267.196	6.574.994	5.702.821	4.039.895
1891.....	22.468.929	10.540.416	5.081.987	4.784.419	4.839.176
1892.....	20.784.932	5.676.833	5.739.816	4.056.271	3.159.035
1893.....	20.827.680	4.788.090	9.058.110	7.608.981	2.335.813
1894.....	22.929.896	7.054.520	7.633.657	4.665.371	3.262.745
1895.....	28.757.908	10.928.340	10.833.819	7.850.235	3.140.817
De 1891 á 1895.....	23.153.869	7.797.648	7.669.474	5.793.076	3.347.517
1896.....	25.517.896	11.656.458	10.499.144	7.920.931	5.156.664
1897.....	27.271.340	11.204.438	10.413.534	7.011.964	6.657.478
1898.....	26.992.454	11.942.327	10.631.864	7.460.547	7.486.459
1899.....	33.077.094	11.497.580	11.660.072	11.752.989	5.218.454
1900.....	28.635.589	14.714.828	9.608.418	8.758.180	6.293.338
De 1896 á 1900.....	28.298.875	12.203.126	10.562.606	8.580.922	6.146.479
1901.....	36.160.678	13.989.439	9.093.613	7.205.117	5.277.111

sin que se hayan reunido aún los datos de 1902. De los demás países figuran: Dinamarca, con 3.250.000 rublos en 1901 y 2 millones en 1900; Suecia y Noruega, 2.250.000 en 1901 y 3 millones en 1900; Portugal, con 7.172, y Africa con 2.501 en 1901; España, Italia y América resultan negativas para la exportación directa.

La simple vista de las anteriores cifras basta para evidenciar su inexactitud. Tanto para la entrada como para la salida de mercancías, esta Aduana, que es la que me ha facilitado los anteriores datos, así como la mayor parte de los demás contenidos en este trabajo, marca como país de destino ó procedencia el del buque que sirve á su transporte, descuidando, por lo tanto, el tránsito; sistema en extremo perjudicial para poder averiguar la cuantía del comercio con los demás países, aun con los que tienen columna especial, y que imposibilita en particular modo la averiguación de nuestro comercio con este puerto, que por la calidad especial de las mercancías y la falta de líneas directas de navegación entre los dos países pierden su nacionalidad, merced al sistema de estadística de las Aduanas rusas.

Las cifras anteriores dan la proporción siguiente:

AÑOS	Gran Bretaña.	Alemania.	Bélgica.	Francia.	Holanda.	Otros países.
De 1866 á 1870...	49,9%	6,0%	15,2%	14,3%	6,7%	7,9%
De 1871 á 1875...	46,0	10,8	12,3	11,7	8,7	10,5
De 1876 á 1880...	43,7	14,5	11,3	11,5	10,4	8,6
De 1881 á 1885...	46,7	13,0	11,6	12,1	8,2	8,4
De 1886 á 1890...	46,6	11,8	12,3	10,7	7,6	11,0
1891.....	41,3	19,3	9,3	8,8	8,9	12,4
1892.....	50,0	13,7	13,8	9,8	7,6	5,1
1893.....	44,3	10,2	19,3	16,2	5,0	5,0
1894.....	48,0	14,8	16,0	9,8	6,8	4,6
1895.....	44,0	16,7	16,6	12,0	4,8	5,9
De 1891 á 1895...	45,2	15,2	15,0	11,4	6,5	6,7
1896.....	39,3	18,0	16,2	12,2	7,9	6,4
1897.....	41,0	16,8	15,6	10,5	10,0	6,1
1898.....	38,4	17,0	15,1	10,6	10,6	8,3
1899.....	42,7	14,9	15,1	15,2	6,7	5,4
1900.....	39,2	20,2	13,2	12,0	8,5	6,9
De 1896 á 1900...	40,2	17,3	15,0	12,2	8,7	6,6
1901.....	46,8	18,1	11,8	9,3	6,8	7,2

Principales artículos de exportación.

Cereales.

La exportación de cereales por el puerto de Riga, como podrá verse por las siguientes estadísticas, se encuentra en completa decadencia, que sería mucho mayor de no ser éste el puerto natural de exportación á Suecia y Noruega.

Considerando además que nuestros comerciantes se dirigen seguramente á Odessa y otros puertos del Sur para sus pedidos, y seguro de que mi compañero en dicha ciudad, en su próxima Memoria, tratará este asunto con la necesaria amplitud, me limitaré á apuntar los datos estadísticos, sin ocuparme de las vicisitudes del mercado, que para nada interesan á nuestro comercio.

La exportación de cereales del puerto de Riga desde 1891 fué la siguiente en puds:

AÑOS	Centeno.	Cebada.	Avena.	Trigo.	TOTALES
1891...	5.198.140	1.596.424	4.468.956	3.209.270	14.472.690
1892...	102.933	1.234.560	4.640.520	476.750	6.454.763
1893...	328.137	1.181.368	7.940.646	227.126	9.077.277
1894...	717.561	2.014.672	7.339.548	187.280	10.259.061
1895...	442.886	2.780.952	6.001.896	493.210	13.718.944
1896...	3.863.871	1.497.200	4.380.132	2.675.970	12.417.173
1897...	1.814.643	1.132.840	1.589.724	8.131.110	12.668.317
1898...	3.527.352	1.480.424	372.000	3.919.560	9.299.336
1899...	3.656.952	1.454.152	971.004	512.935	6.595.043
1900...	5.834.547	1.146.216	1.583.820	2.616.340	11.180.923
1901...	4.450.842	1.053.536	2.479.062	1.965.820	9.949.260
1902...	1.989.494	1.306.579	3.039.873	372.843	6.728.789

Y la de los demás puertos durante el año pasado:

	Centeno.	Cebada.	Avena.	Trigo.	TOTALES
Libau..	1.133.853	131.775	22.489.886	113.452	23.868.966
Reval..	109.518	36.168	2.999.000	151.403	3.296.089
San Petersburgo...	6.644.000	26.000	18.706.600	790.000	26.166.600
Pernau..	»	169.912	»	»	169.912
Totales.	9.876.865	1.670.434	47.234.759	1.427.698	60.229.756

Lo que da entre los puertos mencionados la siguiente proporción:

	Centeno.	Cebada.	Avena.	Trigo.	TOTALES
Riga.....	20,1%	78,2%	6,5%	27,1%	11,2%
Libau.....	11,6	7,9	47,6	7,8	39,6
Reval.....	1,1	2,1	6,3	10,5	5,5
San Petersburgo..	67,2	1,6	39,6	54,6	43,4
Pernau.....	»	10,2	»	»	0,3
Totales....	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

La exportación total de cereales de Rusia durante los cuatro últimos años se reparte así:

	1899	1900	1901	1902
	Millones de puds.	Millones de puds.	Millones de puds.	Millones de puds.
Por los puertos del Báltico..	44,8	113,4	94,8	60,2
Por los puertos del Sur....	185,6	182,6	215,0	302,2
Por las fronteras de tierra..	15,0	20,5	22,8	33,2

AÑOS	Riga.	Libau.	Windau.	Reval.	Pernau.	San Petersburgo.	Arkángel.	Por tierra.
1891.....	2.699.727	1.227.768	»	1.212.966	871.320	853.484	121.719	2.243.702
1892.....	2.924.140	1.708.869	»	1.084.002	934.904	1.231.656	134.952	2.244.472
1893.....	3.733.256	1.121.178	»	1.035.361	759.525	1.312.122	106.324	2.306.804
1894.....	2.757.606	630.727	»	1.250.902	776.280	842.208	103.747	1.332.282
1895.....	4.711.488	935.603	»	1.615.739	866.950	1.043.737	132.295	1.971.604
1896.....	4.516.915	970.285	»	1.855.506	910.827	881.949	123.306	1.546.458
1897.....	3.401.170	918.862	»	2.532.009	993.077	848.697	125.305	1.752.389
1898.....	5.295.178	385.896	»	1.889.758	1.048.229	821.675	115.976	1.583.999
1899.....	6.262.330	739.395	»	1.554.566	925.924	833.939	86.748	1.583.999
1900.....	2.822.369	2.242.002	»	1.290.632	635.344	466.142	57.000	1.490.735
1901.....	2.818.931	1.204.080	»	819.118	519.644	161.000	37.000	1.242.730
1902.....	3.929.573	141.803	1.812.000	1.085.910	585.682	288.000	48.000	1.517.420

Resulta, por lo tanto, en los tres últimos años la proporción siguiente:

	1900	1901	1902
Riga.....	26,9%	33,4%	39,8%
Libau.....	21,3	14,3	1,3
Windau.....	»	»	17,0
Reval.....	12,3	9,7	10,2
Pernau.....	6,1	6,2	5,5
San Petersburgo.....	4,2	1,9	2,7
Totales.....	70,8%	65,5%	73,5%

Lo demás salió por las fronteras de tierra, pues las partidas exportadas por los puertos del Sur fueron insignificantes. Por este último estado puede verse que Riga mantiene con creces el primer lugar en este tráfico, tanto más que, como queda más arriba apuntado, se le puede sumar la cantidad exportada por Windau, lo que queda demostrado aún más claramente con la importante disminución de Libau. Las mayores compras se hicieron para Inglaterra, Irlanda, Bélgica, Francia y Alemania.

Estopa de lino.

La exportación de estopa de lino de Rusia desde 1897 fué la siguiente:

1897.....	1.849.000 puds.
1898.....	1.690.000
1899.....	2.252.000
1900.....	1.966.000
1901.....	1.973.000
1902.....	1.673.000

consistiendo la diferencia en menos habida en el año pasado, á pesar de la buena cosecha, en la buena calidad de la misma, y, por lo tanto, en la menor cantidad de desechos.

De dichas cantidades se repartieron entre los puertos del

Ó sea:

	1899	1900	1901	1902
	Millones de puds.	Millones de puds.	Millones de puds.	Millones de puds.
Por los puertos del Báltico..	17,6%	34,8%	25,0%	13,3%
Por los puertos del Sur....	72,9	56,0	60,5	72,9
Por las fronteras de tierra..	5,9	6,3	6,4	8,0

Lino.

La campaña 1902-1903 del comercio de lino en toda Rusia, y particularmente en Riga, fué muy favorable, comparada con la de los dos años pasados; la cosecha abundante y de buena calidad, el mercado animado, los precios se mantuvieron á rublos 50 por *Berkowez*, kilos 168,25, para el lino de Livonia durante los nueve primeros meses, bajaron luego á rublos 48,50, para llegar de nuevo á rublos 51,50 en Diciembre; el de Curlandia, de rublos 47 á rublos 43,50. Era muy activa la exportación de las dos calidades *Slanetz* y *Motshenez* en Enero, cuando en 19 del mismo mes se cerró la navegación de este puerto, y empezó á funcionar como *puerto de invierno* de Riga el de Windau, que por primera vez, por haberse abierto al tráfico la línea Riga-Windau, despachó el año pasado una importante cantidad de este artículo, que en años anteriores había pasado por el de Libau. La exportación de Riga volvió á activarse en Abril, y fueron tantos los pedidos del extranjero, donde necesitaban mercancía para entregas á breve plazo, que á fines de Mayo no quedaban más que algunas partidas de segunda calidad, cerrándose el primer período á fines de Junio.

El retraso de la nueva cosecha, debido al mal tiempo y á los frios prematuros, que entorpecían el trabajo de preparación, así como el retraimiento de los vendedores, quienes, contando con una buena cosecha, querían mantener altos los precios, produjeron una relativa calma en el segundo período, animándose en Octubre, en cuyo mes llegaron importantes stocks por ferrocarril, con los que se hicieron contrataciones por 800.000 puds hasta Diciembre.

Desde 1891, la exportación de lino de toda Rusia fué la siguiente:

1891.....	11.332.000 puds.
1892.....	12.048.000
1893.....	12.266.000
1894.....	8.804.000
1895.....	13.782.000
1896.....	12.601.000
1897.....	12.449.000
1898.....	13.852.000
1899.....	13.925.000
1900.....	10.504.000
1901.....	8.436.000
1902.....	10.664.000

que se repartieron entre los puertos del Norte y las fronteras de tierra ruso-alemanas de Wirballen y Grajewo de esta manera:

Norte y las fronteras de tierra, Wirballen y Grajewo, las siguientes:

AÑOS	Riga.	San Petersburgo.	Libau.	Reval.	Pernau.	Arkángel.	Por tierra.
1897.....	164.597	558.125	?	134.770	100.231	135.682	?
1898.....	218.111	401.221	?	167.396	115.967	135.635	?
1899.....	489.709	426.627	?	201.656	105.476	128.471	?
1900.....	182.003	391.000	258.000	173.095	84.698	93.000	?
1901.....	302.274	310.000	223.000	208.442	64.212	80.000	444.000
1902.....	130.481	309.000	44.152	219.134	115.939	56.000	392.000

Resulta, por lo tanto, en los tres últimos años esta proporción:

	1900	1901	1902
Riga.....	9,3%	15,3%	7,8%
Libau.....	13,1	11,3	2,6
Windau.....	»	»	?
Reval.....	8,8	10,6	13,1
Pernau.....	4,3	3,3	6,9
San Petersburgo.....	19,9	15,7	18,5
Totales.....	55,4%	56,2%	48,9%

No habiéndose podido conseguir las cifras de Windau, no puede fijarse la proporción *verdadera* de la exportación de Riga, pero es indudable que ha sufrido una importante disminución. Las Naciones importadoras fueron Inglaterra, Francia, Alemania y Bélgica.

Cañamo.

El mercado á principio de año estuvo desanimado por falta de oferta, manteniéndose, por lo tanto, los precios firmes en Brjansk, centro de contratación de este artículo en Rusia; los negocios empezaron á animarse en Mayo, y tuvieron todo su

desarrollo en Junio, para caer en el mes siguiente, aumentando un poco á fines de año.

Los precios fueron los siguientes:

Table with 3 columns: Quality (Calidad), Price (R.), and Unit (por berkowetz). Rows include Osprh, Sfrph, Esprh, Prh.

franco estación Riga; y la exportación total de Rusia:

Table showing exportation total of Russia from 1891 to 1902 in pud. units.

Del estado anterior puede verse que la exportación de cáñamo va decayendo en Rusia, lo que se debe, en primer lugar, á la disminución del cultivo, poco remunerador; luego á la competencia de Italia, cuyos precios son más bajos, y á la de Manila, de superior calidad, y, en fin, á la tendencia á emplear alambre en la fabricación de cables de gran espesor para los usos de la marinería.

La exportación entre los puertos del Norte y la frontera ruso-alemana de Wirballen es la siguiente desde 1901:

Table showing exportation between Northern ports and the Russian-German border from Wirballen from 1891 to 1902.

Faltan los datos de Windau, y hay que notar, en lo que á Riga se refiere, que aunque su exportación en este año es la mayor habida en los diez últimos, fué ésta siempre de más de un millón de puds de 1866 á 1887, en que empezó á decaer, á lo que contribuye el exportarse ahora por las fronteras de tierra el cáñamo comprado por Königsberg, cuya plaza sirve desde hace ya algunos años de intermediario entre los productores rusos y los consumidores ingleses.

La proporción es la siguiente:

Table showing proportions for 1900, 1901, and 1902 for various locations including San Petersburgo, Riga, Libau, and Reval.

Table showing exportation from various ports including Riga, Libau, San Petersburgo, Reval, Pernaú, Puertos del Sur, Arkángel, and Por tierra from 1895 to 1902.

Dando la proporción siguiente:

Table showing proportions for 1900, 1901, and 1902 for Riga, Libau, Pernaú, Reval, San Petersburgo, Puertos del Sur, and Fronteras de tierra ruso-alemanas.

Los principales importadores fueron Inglaterra, Alemania y Holanda. La importación de Francia y Bélgica, que fué considerable en años anteriores, careció de importancia en el último, surtiéndose ambos países en la República Argentina, cuya última cosecha fué superior de un 109 por 100 á la anterior.

Linaza para siembra.

Fuó tan escasa y de tan mala calidad la cosecha, que no se pudieron, ni con mucho, satisfacer todos los pedidos del extranjero, y las provincias de Ostrow y Pakow y la misma Livonia, que exportan por lo general en grandes cantidades, se convirtieron el año pasado en compradoras. Los precios ofrecidos en el extranjero en los tres últimos años fueron los siguientes, por sacos de 5 puds:

Lo restante fué exportado principalmente por las fronteras de tierra.

Los compradores fueron: primero Inglaterra, en gran parte por medio del mercado de Königsberg, y luego, con notable diferencia, Alemania, Francia y Bélgica.

Estopa de cáñamo.

Exportación total de Rusia desde 1897:

Table showing total exportation of Russia from 1897 to 1902.

Y la de los puertos del Norte y fronteras de tierra de Wirballen y Wolotschisk:

Table showing exportation from Northern ports and land borders of Wirballen and Wolotschisk from 1897 to 1902.

Dando la proporción siguiente:

Table showing proportions for 1900, 1901, and 1902 for Riga, Libau, San Petersburgo, and Fronteras de tierra.

Teniendo en cuenta que faltan los datos de Windau.

Linaza.

Habiéndose debido arrancar la planta antes de llegar á sazón la simiente, por el mal tiempo y los frios prematuros, la cosecha, aunque superior á la del año pasado, fué también mediana en Livonia, faltando totalmente ó casi en Curlandia; los precios, que al principio del año eran de rublos 1,86 á 1,88 por pud, subieron á fines de Enero á rublos 2,10, cerrándose el año con rublos 1,44 á 1,45, pues la calidad de la nueva cosecha era mala. El mercado se animó algo en el último trimestre, en que se exportaron 800.000 puds, mientras que en los tres primeros la exportación no pasó de 300.000. La calidad Draana, cotizada primero á rublos 1,85, cayó hasta rublos 1,35, valiendo al cerrarse el año rublos 1,52.

Las cantidades totales exportadas de Rusia desde 1895, incluyendo la simiente para siembra, de que hablaremos más adelante, fueron las siguientes:

Table showing total quantities exported from Russia since 1895, including seed for sowing.

De estas cantidades, la linaza exportada por los puertos de Rusia y las fronteras de tierra fueron:

Table showing quantities exported from Russian ports and land borders from 1895 to 1902.

Table showing proportions for 1900, 1901, and 1902 for various countries including Francia y Bélgica, Irlanda, and Alemania.

Los únicos datos de la exportación que he podido conseguir son los siguientes:

Table showing unique exportation data for Riga, Pernaú, and Libau from 1895 to 1902.

La disminución de Libau en los dos últimos años es debida á que ahora es Windau el puerto de invierno de Riga, y á no tener Libau mercado propio de estos artículos.

Cañamones.

Este artículo ha perdido definitivamente su importancia en Riga, y lo prueba el hecho de que, mientras ha aumentado

durante el año pasado la exportación de todos los puertos del Norte de Rusia, ha disminuido la de éste.

Los precios, de rublos 1,50 por pud á principio del año, quedaron al final de rublos 1,15 á 1,16, habiéndose hecho las compras principalmente en los meses de Julio, Agosto y Noviembre.

La exportación de Riga, comparada con la de toda Rusia, fué la siguiente desde 1895:

Table comparing Riga's exportation to total Russia from 1895 to 1902.

Y las proporciones conocidas durante 1902 de:

Table showing proportions for 1902 for Fronteras de tierra, Odessa, Libau, and Riga.

Pulpa de semillas oleaginosas «tourteaux».

La exportación de 1902 ha sido normal, y las compras se hicieron de Abril á Mayo y de Noviembre á Diciembre.

Los precios por pud fueron los siguientes:

Table showing prices per pud for Linaza de Livonia, de Rusia, De cañamones, and De girasol.

La exportación de Rusia desde 1899 fué la siguiente:

Table showing exportation of Russia from 1899 to 1902.

Y la de los puertos del Norte:

Table showing exportation from Northern ports from 1899 to 1902.

resultando la siguiente proporción:

Table showing proportions for 1900, 1901, and 1902 for Riga, Libau, Reval, and San Petersburgo.

Las mayores cantidades de la exportación total rusa salieron por las fronteras terrestres; los puertos del Sur no exportaron más que la pulpa de linaza.

Judías, habas y guisantes.

También ha perdido este artículo toda importancia para el puerto de Riga. A pesar de la buena cosecha de 1901, la exportación bajó considerablemente, no haciéndose contrataciones más que en la primera mitad del año, á precios que fluctuaron poco, siendo su término medio rublos 0,92 por pud. La razón de la decadencia es la poca ganancia que ofrece este negocio, que algunos mercados, como el de San Petersburgo, han abandonado completamente. El mercado de Riga ha pasado á Libau, que, por la terrible competencia de Windau, no puede ya desatender estos negocios de menor cuantía.

Desde 1895 las cantidades exportadas de Rusia son las siguientes:

Table showing quantities exported from Russia since 1895 for beans and peas.

Dicha exportación ha sido normal; pero la de Riga ha disminuído considerablemente, como resulta del cuadro siguiente:

Table showing exportation from Riga from 1895 to 1902.

La proporción es, para 1902, de 12,2 por 100 para Libau, 3 por 100 para Reval, y 0,2 por 100 para Riga.

Los países importadores son Inglaterra, Alemania y Holanda.

Manteca de vacas.

Los negocios en este artículo fueron para Riga excepcionalmente favorables el año pasado, por el solo hecho de ha-

berse adelantado los comerciantes de esta ciudad á los de las demás del Imperio en la construcción de vagones-neveras y depósitos-neveras para el transporte de tan delicada mercancía y su depósito en el mercado. De los 2.274.000 puds que salieron de Siberia el año pasado para el extranjero, 1.112.426 pasaron por Riga, donde los precios fueron de 42 rublos por fass de 3 1/2 puds, siendo hoy este negocio uno de los mejores del mercado.

La exportación de Rusia desde 1896 fué la siguiente:

1896	310.000 puds.
1897	529.000
1898	619.000
1899	630.000
1900	1.190.000
1901	2.968.000
1902	2.274.000

Y la de los puertos del Norte desde 1900, año en que se inició el actual incremento, la siguiente:

AÑOS	Riga. Puds.	Reval. Puds.	Libau. Puds.	Windau. Puds.	San-Petersburgo. Puds.
1900	81.457	578.640	49.177	?	116.980
1901	760.779	726.921	181.809	1.000	200.861
1902	1.112.426	663.936	241.510	97.000	63.000

La proporción de la exportación de los puertos del Norte es, por lo tanto, la siguiente:

	1901	1902
Riga	44,5 %	50,6 %
Libau	10,6	11,2
Windau	0,1	4,5
Reval	42,6	30,8
San Petersburgo	2,2	2,9

En las cantidades de Reval están comprendidas las que se exportaron por los otros puertos menores del Báltico.

De los puertos del Sur, el único que exporta manteca es Odesa, con 54.000 puds en 1901 y 28.000 en 1902, 2,7 y 1,2 por 100, respectivamente, de la exportación total de Rusia. Por las fronteras de tierra, Sluzpek y Radsiwilowo, salieron 50.000 puds en 1901 y 61.000 en 1902, con 2,7 y 2,5 por 100.

Las naciones importadoras son Inglaterra, con cuyo país se han establecido servicios de vapores rápidos semanales para este tráfico y el de los huevos, y Alemania.

Huevos.

El incremento de este negocio tiene las mismas razones que el de la manteca. Los precios por caja de 1.440 huevos de tamaño medio oscilaron mucho, según la temporada, siendo de 31 rublos en Enero, para bajar á 24 en Abril y subir luego hasta 41 en Octubre.

La exportación rusa desde 1895 fué la siguiente:

1895	5.734.037 puds.
1896	6.116.729
1897	7.144.000
1898	7.629.000
1899	6.935.779
1900	7.272.054
1901	8.193.012
1902	9.142.483

Y la exportación de los puertos del Norte y su tanto por ciento de la exportación total rusa las siguientes en puds:

AÑOS	Riga.	San Petersburgo.	Libau.	Reval.	TOTALES	Proporción.
1895	1.134.287	433.668	382.785	13.641	1.964.381	34,0 %
1896	1.487.193	591.672	238.365	10.556	2.327.786	38,1
1897	1.877.928	872.400	334.117	7.502	3.091.947	43,3
1898	2.012.430	959.736	247.407	13.307	3.232.880	42,4
1899	2.047.998	1.047.248	299.482	8.809	3.403.527	49,1
1900	1.950.155	952.796	434.246	8.760	3.345.957	46,0
1901	2.152.949	1.253.150	314.363	8.241	3.728.703	45,5
1902	3.121.603	1.060.650	319.127	8.154	4.509.534	49,3

Entre los puertos del Báltico, durante los dos últimos años, la proporción es la siguiente:

	1901	1902
Riga	69,2 %	57,8 %
Libau	7,1	8,4
San Petersburgo	23,5	33,6
Reval	0,2	0,2

Por mar, las Naciones importadoras fueron principalmente Inglaterra, y luego Alemania y Bélgica; por tierra, Austria-Hungría, por Wolotschisk, Nowosselitze, Gussjätinsk y Sossnowice, y Alemania, por Wirballen y Alexandrowo. La exportación terrestre fué en 1901 de 3.290.154 puds, y en 1902 de 3.808.321; es decir, un 40,2 y 41,7 por 100 respectivamente de la exportación total rusa, que en conjunto representa un valor de 45 millones de rublos.

Aves y caza.

También, y por las mismas razones, aumenta cada día en Riga la importancia de este negocio, que en el año pasado alcanzó una cifra superior á la de los anteriores.

La exportación total rusa de estos artículos no se puede conocer exactamente, pues se encuentra englobada, en las estadísticas oficiales, en la partida «Carnes frescas»; pero la de los puertos de Riga, Reval y Libau es la siguiente:

AÑOS	RIGA	LIBAU	REVAL
1896	16.379	141.471	?
1897	19.370	192.901	?
1898	17.974	81.264	125.027
1899	24.981	106.202	120.541
1900	29.771	191.641	90.845
1901	90.371	190.478	81.791
1902	253.160	78.228	32.455

Como puede verse, Libau y Reval han sufrido considerablemente del progreso de Riga. Las naciones importadoras fueron Alemania é Inglaterra.

Pieles.

La exportación total de Rusia durante los tres últimos años fué de:

1900	1.194.600 puds.
1901	1.059.300
1902	1.256.000

Y las de los puertos del Norte:

AÑOS	Riga. Puds.	Libau. Puds.	Reval. Puds.	San Petersburgo. Puds.
1900	231.237	304.182	117.635	111.000
1901	297.785	253.563	71.871	134.000
1902	492.300	270.565	63.297	163.000

En la estadística de San Petersburgo no están comprendidas las pieles de abrigo; de la exportación de Riga, las cuatro quintas partes son pieles de ternera, cabra y cabrito.

Las principales naciones importadoras fueron Alemania, Inglaterra y Francia.

Aceites minerales.

Este artículo tiene su importancia principal en los puertos del Sur, y, por lo tanto, me limitaré á consignar las cifras correspondientes á la exportación de los del Báltico:

AÑOS	Riga. Puds.	Libau. Puds.	Reval. Puds.	San Petersb. rgo. Puds.
1899	323.783	?	204.915	1.592.000
1900	345.332	385.368	171.318	1.090.000
1901	275.539	702.344	305.631	1.124.000
1902	307.901	193.564	359.000	1.059.000

Riga exporta casi exclusivamente aceites minerales para máquinas; y Libau y Reval, petróleo.

Madera.

Á pesar de la escasa producción del año pasado, la exportación fué normal, agotándose las reservas quedadas del año 1901, en que, por los altos precios, no se había comprado del extranjero más que las cantidades absolutamente necesarias, y siguiendo altos los precios por la escasa oferta.

Las cantidades totales exportadas de Riga desde 1898 fueron las siguientes:

1898	45.400.000 pies cúbicos.
1899	46.700.000
1900	46.550.000
1901	39.850.000
1902	46.100.000

Y las principales clases exportadas fueron:

1.º Vigas cuadradas y vigas redondas:

AÑOS	VIGAS CUADRADAS		VIGAS REDONDAS		TOTALES Piezas.
	De pino.	De pinabete	De pino.	De pinabete	
1898	27.163	31.518	74.841	259.417	392.939
1899	26.142	25.907	84.097	216.824	352.970
1900	32.416	28.921	55.528	208.553	325.418
1901	24.185	26.276	50.884	248.795	350.140
1902	25.014	22.230	126.089	305.513	478.846

Los precios para las vigas de tamaño ordinario, ó sea de 27 á 28 pies de largo, fueron para las de pino de 34 á 35 copeks por pie lineal, y para las de pinabete, de 30 á 31 copeks.

2.º Vigas de haya y álamo:

1898	202.481 piezas.
1899	154.959
1900	175.115
1901	186.519
1902	241.089

Precios: de haya, de 10 á 13 copeks por pie lineal; de álamo, de 11 á 15 copeks.

3.º Vigas de menor espesor, cuadradas, de 27 á 28 pies de largo (*Mauerlatten*):

AÑOS	De pino.	De pinabete.	TOTALES Piezas.
1898	62.680	28.780	91.560
1899	61.622	33.793	95.415
1900	68.854	53.926	122.780
1901	58.165	41.059	99.224
1902	68.172	42.836	111.008

Precios: Las de pino,

de 10 x 10'' de lado, de 26 á 27 copeks pie lineal;
de 11 x 11'' 29 á 31

Las de pinabete,

de 10 x 10'' de lado, de 19 á 20 copeks pie lineal;
de 11 x 11'' 20 á 21

4.º Traviesas de todas dimensiones:

AÑOS	Cuadradas.	Redondas.	TOTALES Piezas.
1898	2.166.172	85.816	2.251.988
1899	2.577.814	47.707	2.625.521
1900	2.213.578	36.482	2.250.060
1901	2.163.433	20.467	2.183.900
1902	1.873.096	57.225	1.930.321

Precios: Las de 8 pies y 11'' de largo: De pino,

de 10 x 10'' de lado, de rublos 2,25 á rublos 2,42 pieza;
de 9 x 9 1,20 á 1,25
de 10 x 7 1,80 á 2,10
de 10 x 5 1,10 á 1,15

De pinabete,

de 10 x 10 de lado, de rublos 1,40 á rublos 1,45 pieza.

5.º Tablones:

AÑOS	De más de 3''	De 3''	De menos de 3''	TOTALES Piezas.
1898	36.292	5.431.521	11.575.309	17.043.122
1899	11.939	5.946.290	12.174.799	17.833.028
1900	9.850	6.136.262	10.505.232	16.651.344
1901	11.460	4.726.122	8.458.734	13.196.316
1902	16.984	6.163.021	11.320.781	17.500.786

Precios en libras esterlinas: De pino,

de 3 x 11'' de lado, de libras 8,5/ á libras 8,15/
de 3 x 5 6/ á 6,15/
de 3 x 7 5,7/6 á 6,10/

por standart de 165 pies cúbicos, franco bordo.

En francos: De pinabete,

de 1.ª, de 3 x 9 de lado, de 25 á 28 cenms. pie lineal, f. b.
de 2.ª, de 3 x 9 22 á 25
de 2.ª, de 2 1/2 x 7 de frs. 150 á 155 por standart, f. b.
de 1.ª, de 1 x 8 130 á 140

De pino,

de 1.ª, de 2 1/2 x 7 170 á 180
de 1.ª, de 3 x 8 155 á 165
de 1.ª, de 3 x 9 220 á 230

En marcos: De pinabete,

de 1 x 8 de lado, de marcos 160 á 175 por standart, f. b.
de 1 x 7 145 á 160
de 1 x 6 140 á 155
de 1 x 5 125 á 135

6.º Pittwood para minas:

1898	3.341.039 piezas.
1899	3.822.738
1900	4.822.738
1901	2.962.636
1902	3.062.385

Precios:

Cortos, de rublos 8,00 á 10,00 por 1.000 pies lineales.
Largos, 8,50 á 10,50

II. — Importación.

La importación á Rusia por el puerto de Riga, dividida por países de procedencia, fué la siguiente desde 1866, en rublos:

AÑOS	GRAN BRETAÑA	ALEMANIA	BÉLGICA
De 1866 á 1870	8.363.196	2.710.829	682.126
De 1871 á 1875	10.762.927	5.476.613	518.362
De 1876 á 1880	14.038.931	9.349.904	2.703.635
De 1881 á 1885	12.624.361	7.908.456	1.588.905
De 1886 á 1890	8.704.067	6.410.554	1.576.043
1891	7.498.452	5.957.991	1.870.183
1892	6.917.658	7.703.654	1.647.396
1893	12.122.147	4.658.282	3.577.951
1894	13.836.282	8.984.635	4.037.908
1895	11.476.712	9.982.841	4.539.886
De 1891 á 1895	10.527.450	7.300.282	3.034.665
1896	15.785.551	14.968.451	6.178.392
1897	14.366.862	15.617.717	8.173.197
1898	22.124.450	19.332.198	7.882.497
1899	23.225.997	23.832.261	6.228.942
1900	28.538.348	19.088.424	3.734.293
De 1896 á 1900	21.208.242	18.567.910	6.579.465
1901	23.164.170	21.438.406	2.701.340

sin que se hayan reunido aún los datos de 1902. Además, de Dinamarca se importó por 2.250.000 rublos; de Holanda, 1.500.000; de América, 1.500.000; de África, 1.000.000; de Suecia y Noruega, Portugal, Francia, Italia, cantidades menores.

De España y Asia no hubo procedencia directa, debiéndose naturalmente recordar lo que queda dicho sobre la imperfección de estas estadísticas al principio del capítulo «Exportación».

La proporción entre las cifras anteriores es la siguiente:

AÑOS	GRAN BRETAÑA	ALEMANIA	BÉLGICA
De 1866 á 1870.....	58,0 %	18,8 %	4,8 %
De 1871 á 1875.....	47,8	24,3	4,3
De 1876 á 1880.....	49,1	28,7	8,3
De 1881 á 1885.....	46,0	28,8	5,8
De 1886 á 1890.....	41,2	30,3	7,4
1891.....	39,8	31,6	7,3
1892.....	33,4	37,2	8,0
1893.....	45,9	17,6	13,5
1894.....	41,8	27,1	12,2
1895.....	37,3	32,4	14,7
De 1891 á 1895.....	40,6	28,1	11,7
1896.....	37,5	35,6	14,7
1897.....	33,0	35,8	18,8
1898.....	37,8	33,1	13,5
1899.....	39,8	37,6	10,9
1900.....	48,7	32,6	6,4
De 1896 á 1900.....	39,8	34,9	12,4
1901.....	41,9	38,8	4,9

Principales artículos de importación.

Carbón mineral.

La importación total de Rusia de carbón de piedra y cok fué la siguiente desde 1895:

AÑOS	CARBÓN DE PIEDRA — Puds.	COK — Puds.
1895.....	116.714.000	17.864.000
1896.....	120.857.000	22.357.000
1897.....	139.569.000	24.413.000
1898.....	154.494.000	27.953.000
1899.....	237.898.000	35.029.000
1900.....	240.090.000	33.874.000
1901.....	192.511.000	31.661.000
1902.....	174.100.000	26.386.000

Repartiéndose por procedencias, de esta manera:

AÑOS	GRAN BRETAÑA		ALEMANIA	
	CARBÓN — Puds.	COK — Puds.	CARBÓN — Puds.	COK — Puds.
1898.....	111.551.000	4.533.000	31.360.000	10.863.000
1899.....	176.953.000	5.443.000	43.502.000	12.528.000
1900.....	164.519.000	4.593.000	53.444.000	11.048.000
1901.....	135.028.000	3.340.000	51.971.000	10.513.000
1902.....	130.444.000	3.125.000	38.062.000	8.722.000

À estas cantidades, para tener una idea del consumo que anualmente se hace de este artículo en Rusia, hay que añadir los 985 millones de puds, 15 1/3 millones de toneladas, que producen las minas del Sur de Rusia, que es donde únicamente se consume el carbón del país, pues en el Norte resulta, además que de mejor calidad, más barato el de procedencia extranjera, que será aún más ventajoso cuando se hayan perfeccionado los medios de descarga, muy primitivos y costosos hasta ahora en la mayor parte de los puertos rusos, el de Riga inclusive.

Por los puertos del Norte se importaron las siguientes cantidades:

A. — CARBÓN DE PIEDRA

AÑOS	Riga. — Puds.	San Petersburgo. — Puds.	Reval. — Puds.	Libau. — Puds.
1895.....	13.321.732	76.569.312	1.521.717	5.552.052
1896.....	15.951.791	76.845.962	1.943.958	5.829.814
1897.....	16.696.439	76.819.932	2.480.691	6.243.475
1898.....	19.545.739	90.574.533	3.115.197	6.655.704
1899.....	31.767.168	120.587.859	6.499.362	11.331.068
1900.....	31.826.204	103.262.607	6.816.525	17.918.935
1901.....	22.920.250	86.796.000	5.602.822	9.101.628
1902.....	24.364.936	90.909.000	6.476.100	7.237.917

En las cifras de San Petersburgo está incluida la importación de Cronstadt, y en las de Reval la de otros puertos menores del Báltico.

La proporción es la siguiente:

	1901	1902
	San Petersburgo y Cronstadt.....	45,1 %
Reval y puertos menores del Báltico..	3,9	3,7
Libau.....	4,7	4,2
Pernau.....	1,2	1,5
Riga.....	11,9	14,0
Totales.....	65,8 %	75,6 %

De la que resulta que las tres cuartas partes del carbón entran por los puertos del Norte, y una entre los del Sur y las fronteras de tierra.

Los precios en Riga oscilaron entre 14 y 15 copeks por pud, franco de Aduanas, á bordo.

B. — COK

AÑOS	Riga. — Puds.	San Petersburgo. — Puds.	Reval. — Puds.	Libau. — Puds.
1895.....	623.713	?	?	?
1896.....	990.035	?	?	?
1897.....	956.296	?	?	?
1898.....	1.310.603	?	?	?
1899.....	1.417.615	?	?	?
1900.....	1.343.804	8.071.938	252.000	463.818
1901.....	906.715	4.015.000	254.007	238.521
1902.....	644.112	5.800.000	182.096	644.112

Resultando la proporción siguiente:

	1901	1902
San Petersburgo y Cronstadt.....	22,0 %	12,9 %
Reval y puertos menores del Báltico..	0,7	0,8
Libau.....	0,9	0,8
Riga.....	2,4	2,9
Totales.....	26,0 %	17,5 %

La mayor cantidad, es decir, toda la procedencia de Alemania, entró por las fronteras de tierra.

Los precios en Riga fueron de 22 á 30 copeks por pud, franco de Aduanas, á bordo.

Hierro.

Como queda dicho en el primer capítulo de este trabajo, del excesivo incremento de las industrias metalúrgicas en general, y del hierro en particular, en el Mediodía de Rusia, ha resultado un exceso de producción, y, por lo tanto, una baja en los precios de venta tan considerable, que no siempre pueden quedar compensados los gastos; pero de todas maneras hacen imposible la competencia del hierro y acero extranjeros de calidad corriente, no solamente en los puertos del Sur y las fronteras del Este, sino también en los mismos puertos del Norte, á pesar del gasto considerable que representa el transporte por vía férrea. Con objeto de disminuir estos gastos, y en vista de que la flota mercante rusa es insuficiente, pide este comercio con insistencia que sean admitidas las banderas extranjeras al gran cabotaje, pero con poca probabilidad de éxito, pues el Gobierno Imperial por una parte procura fomentar la industria naviera nacional, que, de concederse el permiso solicitado, recibiría un golpe acaso mortal, y por otra no cree deber privar al Tesoro de las pingües entradas que proporciona el acarreo de las mercancías á través del Imperio, tanto más después de los gastos considerables hechos recientemente en la construcción del ferrocarril transiberiano.

Como se verá por los cuadros siguientes, la importación del hierro y sus manufacturas han bajado considerablemente en los dos últimos años, mas creo no pueda bajar mucho más, pues la producción rusa, muy abundante, se limita á determinados tipos, y los demás deberán seguir viniendo del extranjero, hasta que se consiga en este país un perfeccionamiento de fabricación.

La importación de máquinas y sus partes por el puerto de Riga ha tenido un aumento de 90.000 puds; las máquinas completas importadas, procedentes en su mayoría de Alemania, son para la agricultura, á la que han vuelto muchos de los capitales que en esta región se emplearon tan desgraciadamente en las manufacturas, y las partes de máquinas, procedentes de Inglaterra, cuya importación sigue siendo constante, sirven para las fábricas de máquinas rusas, que hasta ahora son más bien *ajustadoras* que fabricantes.

A. — LINGOTE

La importación total de Rusia desde 1896 fué la siguiente:

1896.....	4.598.000 puds.
1897.....	6.002.000
1898.....	6.749.000
1899.....	8.339.000
1900.....	3.161.000
1901.....	1.845.000
1902.....	1.112.000

Y la de los puertos del Norte:

AÑOS	Riga. — Puds.	San Petersburgo. — Puds.	Libau. — Puds.	Reval. — Puds.
1896.....	473.734	2.450.000	128.594	48.522
1897.....	400.834	2.480.000	159.313	48.382
1898.....	1.037.528	2.500.000	122.216	50.187
1899.....	650.404	3.650.000	118.021	63.690
1900.....	185.094	1.011.000	98.577	40.764
1901.....	74.265	327.000	49.016	43.535
1902.....	45.788	143.000	6.582	35.731

La proporción de la importación en todo el Imperio fué la siguiente durante los dos últimos años:

	1901	1902
Puertos del Norte.....	26,8 %	20,8 %
Idem del Sur.....	4,7	1,2
Idem de Finlandia.....	48,0	58,0
Fronteras de tierra.....	20,5	20,0

Las fronteras de tierra por donde se efectuó principalmente la importación fueron las de Sosnowice y Mlawa.

B. — HIERRO EN BARRAS Y PLANCHAS

Importación total de Rusia desde 1896:

1895.....	12.506.000 puds.
1896.....	15.850.000
1897.....	18.195.000
1898.....	18.635.000
1899.....	15.918.000
1900.....	5.675.000
1901.....	5.347.000
1902.....	3.729.000

Que se reparten de la manera siguiente:

AÑOS	EN BARRAS — Puds.	EN PLANCHAS según el calibre de Birmingham.	
		Hasta el núm. 25. — Puds.	Desde el núm. 25. — Puds.
1895.....	6.573.000	4.894.000	1.039.000
1896.....	7.807.000	7.001.000	1.042.000
1897.....	9.269.000	7.517.000	1.409.000
1898.....	9.560.000	7.429.000	1.646.000
1899.....	8.059.000	6.102.000	1.757.000
1900.....	2.666.000	1.645.000	1.364.000
1901.....	2.242.000	1.606.000	1.499.000
1902.....	1.145.000	1.058.000	1.526.000

De estas cantidades entraron por los puertos del Norte:

AÑOS	Riga. — Puds.	San Petersburgo. — Puds.	Libau. — Puds.	Reval. — Puds.
1895.....	1.404.411	?	?	?
1896.....	1.577.733	?	?	?
1897.....	2.221.746	3.118.000	1.081.120	503.102
1898.....	2.456.566	2.506.000	1.308.644	451.848
1899.....	2.088.436	2.035.000	1.098.470	835.539
1900.....	261.177	682.000	408.483	266.517
1901.....	291.914	1.029.000	316.114	345.058
1902.....	153.443	737.000	180.000	229.294

Dando la proporción siguiente:

	1901	1902
Puertos del Norte.....	37,1 %	34,9 %
Idem del Sur.....	17,9	22,1
Idem de Finlandia.....	14,7	17,4
Fronteras de tierra.....	30,3	25,6

C. — ACERO

Importación total de Rusia desde 1896:

1896.....	3.842.000 puds.
1897.....	4.597.000
1898.....	3.619.000
1899.....	2.740.000
1900.....	1.111.000
1901.....	795.000
1902.....	718.000

Que se reparten de la manera siguiente:

AÑOS	EN BARRAS — Puds.	EN PLANCHAS según el calibre de Birmingham.	
		Hasta el núm. 25. — Puds.	Desde el núm. 25. — Puds.
1896.....	2.909.000	879.000	54.000
1897.....	3.199.000	1.343.000	55.000
1898.....	2.836.000	704.000	79.000
1899.....	1.898.000	423.000	53.000
1900.....	913.000	167.000	31.000
1901.....	663.000	106.000	26.000
1902.....	586.000	110.000	22.000

De estas cantidades entraron por los puertos del Norte:

AÑOS	Riga. — Puds.	San Petersburgo. — Puds.	Libau. — Puds.	Reval. — Puds.
1896.....	1.090.363	?	?	?
1897.....	1.107.254	1.547.000	26.655	111.716
1898.....	1.213.791	1.186.000	11.246	85.938
1899.....	929.577	703.000	8.258	34.452
1900.....	352.262	206.000	4.000	31.716
1901.....	315.437	170.000	10.118	38.673
1902.....	245.397	130.000	59.284	37.892

Dando la proporción siguiente:

	1901	1902
Puertos del Norte.....	67,2 %	65,8 %
Idem del Sur.....	15,8	16,5
Fronteras de tierra.....	17,0	17,7

Dicha mercancía procede de Alemania é Inglaterra; el puerto del Sur cuya importación tuvo alguna importancia fué Odessa.

D. — RAILES Y MATERIAL PARA CAMINOS DE HIERRO

Importación total de Rusia desde 1899:

AÑOS	RAILES — Puds.	MATERIAL — Puds.
1899.....	239.000	507.000
1900.....	116.000	188.000
1901.....	48.000	33.000
1902.....	9.000	46.000

De estas cantidades entraron por los puertos del Norte y las fronteras de tierra las siguientes:

AÑOS	RIGA			San Petersburgo.	Reval.	Libau.	Fronteras de tierra.
	Railes.	Material.	Total puds.				
1899.....	60.265	37.537	97.802	130.000	?	?	80.000
1900.....	11.908	11.501	23.409	45.000	?	52.000	124.000
1901.....	23.625	6.122	29.747	4.000	1.715	319	18.000
1902.....	2.633	6.585	9.208	1.000	669	81	33.000

Dando la proporción siguiente:

	1901	1902
Puertos del Norte.....	44,1 %	19,9 %
Idem del Sur.....	?	?
Fronteras de tierra.....	22,2	60,0

Máquinas de todas clases y sus partes.

Importación total de Rusia desde 1896:

1896.....	7.876.000 puds.
1897.....	7.105.000
1898.....	9.881.000
1899.....	11.773.000
1900.....	8.615.000
1901.....	6.012.000
1902.....	5.636.000

De estas cantidades entraron por los puertos del Norte y las fronteras de tierra de Wirballen, Grajewo, Alexandrowo, Sosnowice y Wolotchisk las siguientes:

AÑOS	RIGA			San Petersburgo.	Reval.	Libau.	Fronteras de tierra.
	Máquinas.	Partes.	Total puds.				
1896.....	425.723	196.099	621.822	?	?	?	?
1897.....	427.451	317.410	744.861	787.000	579.075	222.707	?
1898.....	776.610	441.463	1.218.073	1.257.000	709.990	276.273	?
1899.....	1.045.460	723.672	1.769.133	1.567.000	903.372	379.758	?
1900.....	517.924	608.052	1.125.977	1.026.000	776.671	486.808	?
1901.....	382.532	574.680	957.212	583.000	318.605	366.988	2.190.000
1902.....	291.483	661.888	1.053.375	340.000	206.964	186.694	2.135.000

Resultando la proporción siguiente con la importación total de Rusia:

	1901	1902
Riga.....	15,9 %	18,7 %
San Petersburgo.....	9,7	6,0
Reval.....	5,3	3,7
Libau.....	6,1	3,3
Puertos del Norte.....	37,0 %	31,7 %
Fronteras de tierra.....	36,4	37,9

Las máquinas procedieron de Alemania, especialmente las agrícolas, e Inglaterra, y en menor proporción, de Austria-Hungría, América del Norte, Suecia y Noruega, Bélgica y Francia. Las partes de máquina, como queda ya dicho, fueron casi exclusivamente traídas de Inglaterra.

Plomo.

Importación de toda Rusia en los tres últimos años:

AÑOS	En galápagos y pedazos.	En rollos, planchas y tubos.	TOTALES
			Puds.
1900.....	1.881.000	163.000	2.044.000
1901.....	2.229.000	146.000	2.375.000
1902.....	2.422.000	121.000	2.543.000

De los puertos del Norte sólo importaron plomo Riga y Reval, siendo las cantidades las siguientes:

AÑOS	RIGA	REVAL
	Puds.	Puds.
1900.....	21.312	81.168
1901.....	182.287	137.272
1902.....	219.508	184.581

Las cantidades de este año son las mayores importadas hasta ahora por estos dos puertos, y según las estadísticas oficiales, en lo que a Riga se refiere, proceden: de Bélgica, 93.000 puds; de Inglaterra, 67.000, y de Alemania, 58.000; mientras en realidad se trata de plomo español en su casi totalidad, sometido únicamente en Amberes, Newcastle y Hamburgo a la operación de *desplate*.

Es éste uno de los artículos cuya importación directa a los mercados rusos sería más beneficiosa, y a tal resultado se dirigen los esfuerzos de este Consulado, ya que hoy se verifica en España el *desplate* tan perfectamente, como en las poblaciones citadas. Desgraciadamente he encontrado mejor voluntad en estos compradores que en los productores españoles. Únicamente por causa de éstos no se ha podido hasta ahora establecer una corriente directa de negocios sobre esta primera materia entre los dos países, lo que precisamente en estos momentos, y por razones que no pueden darse a la publicidad, sería en extremo fácil y provechoso; mas no desespero de poderla ver establecida algún día.

Algodón en rama.

Importación total en Rusia desde 1896:

1896.....	9.257.000 puds.
1897.....	9.958.000
1898.....	12.080.000
1899.....	10.224.000
1900.....	10.286.000
1901.....	10.375.000
1902.....	10.866.000

A pesar del gran impulso dado al cultivo del algodón en el centro de la Rusia asiática, en Chiwa y Buchara, estas industrias deben aún importar del extranjero las dos terceras partes del algodón necesario para su consumo, y más aún en el año pasado, por la mala cosecha, que fué de 2.947.000 puds en 1902, contra 4.232.400 en 1901, siendo además el producto este año de mala calidad.

El algodón extranjero procede de Egipto, por Odessa y las fronteras europeas de tierra Alexandrowo, Wirballen y Sosnowice; de Persia, por las fronteras asiáticas, Baku, Aschabad y Astrakán, y de los Estados Unidos de América, por los puertos del Norte, siendo la importación por estos diferentes puntos desde 1896 la siguiente:

AÑOS	Riga.	Reval.	Libau.	San Petersburgo.	Narwa.	Puertos del Sur.	POR TIERRA	
							Europa.	Asia.
							Puds.	Puds.
1896.....	233.714	2.764.528	64.239	?	?	?	?	
1897.....	134.786	2.976.216	156.073	1.502.000	?	2.396.000	?	
1898.....	388.138	3.658.102	454	2.220.000	?	2.861.000	?	
1899.....	532.985	2.948.642	34.468	1.980.000	556.000	1.533.000	?	
1900.....	312.123	3.234.561	219.552	2.018.000	692.000	1.128.000	1.634.000	
1901.....	509.706	2.625.078	24.424	1.642.000	626.000	1.958.000	2.024.792	
1902.....	645.867	3.232.348	7.046	1.927.000	678.000	1.570.000	1.832.739	

Las oscilaciones en la importación de Libau dependen de haber quedado el puerto, de Riga cerrado más ó menos tiempo a la navegación.

La proporción es la siguiente:

	1901	1902
San Petersburgo.....	15,9 %	17,7 %
Narwa.....	6,0	6,2
Reval.....	25,3	29,8
Libau.....	0,2	0,1
Riga.....	4,9	5,9
Puertos del Norte, totales.....	52,3 %	59,7 %
Idem del Sur (Odessa).....	18,9	14,4
Fronteras de tierra de Europa.....	19,5	16,9
Idem de idem de Asia.....	9,3	9,0

Café.

Importación total de Rusia desde 1898:

1898.....	497.000 puds.
1899.....	519.000
1900.....	510.000
1901.....	569.000
1902.....	594.000

Como puede verse por las cifras anteriores, el reciente aumento en los derechos de Aduanas sobre este artículo, cuyo consumo se generaliza tanto en Rusia que ya tomando paulatinamente el puesto del te en las costumbres, no ha influido sobre la importación, que es, por lo contrario, cada día más considerable.

La importación de los puertos del Norte fué la siguiente:

AÑOS	Riga.	Reval.	Libau.	San Petersburgo.
	Puds.	Puds.	Puds.	Puds.
1898.....	39.778	24.802	8.781	168.533
1899.....	34.506	21.602	9.806	184.488
1900.....	39.988	19.601	11.695	168.495
1901.....	40.559	30.004	10.971	?
1902.....	48.254	20.437	10.396	?

No he podido conseguir las cifras de San Petersburgo relativas a los dos últimos años. La importación de Riga, Reval y Libau, comparada con la de toda Rusia, da la siguiente proporción:

	1901	1902
Riga.....	7,1 %	8,1 %
Reval.....	5,3	3,4
Libau.....	1,9	1,8

Este artículo procede en tránsito de Alemania, Inglaterra, Holanda y Bélgica.

Te.

La importación total de Rusia fué en 1901 de 3.486.967 puds, y en 1902 de 4.367.861, a lo que hay que añadir las grandes cantidades que pasan de contrabando por las fronteras asiáticas.

La importación de Riga, que nunca había pasado de 3.000 puds, y en 1901 fué de 854, alcanzó en 1902 la cifra de 182.570 puds, procedentes de Inglaterra, cuya importación en Rusia de este artículo, mucho más barato que el llamado *te de caravanas*, ha aumentado considerablemente, y se hace en su casi totalidad por este puerto.

Vinos.

Como se ha dicho en otras Memorias consulares, y especialmente en el «Comercio de Odessa en 1900» ya citado, el vino es en Rusia un artículo de lujo, sobre todo por los elevados derechos de Aduanas, que son ya completamente prohibitivos para los vinos ordinarios, y que resultarán considerablemente aumentados cuando entre en vigor el Arancel de Aduanas actualmente en proyecto. Imposible sería, por lo tanto, el introducir en Rusia nuestros vinos tintos de mesa sin grandes gastos previos de propaganda, ya que el consumidor pide exclusivamente las marcas francesas más acreditadas, que por sus elevados precios son las solas que pueden desde el extranjero alcanzar honradamente algún beneficio.

En cuanto a los vinos generosos españoles, su importación, floreciente en años pasados, ha decaído completamente, debido, en primer lugar, al descrédito recaído sobre ellos por la mala calidad de las numerosas falsificaciones de nuestros tipos, que se han vendido como vinos españoles y que eran en realidad verdaderos productos químicos fabricados en Alemania, y luego, por el abandono de nuestros productores y los activos trabajos de los de otros países, principalmente Italia y Portugal. El principal importador en ésta de vinos de este último país, Sr. Nagel, ha adoptado, con muy buen éxito, la medida propuesta por la reunión de viticultores del distrito de Yalta de 27 de Febrero de 1900, embotallando y presentando en la misma Aduana, con certificación del lugar de procedencia, los vinos de Oporto que le son remitidos, y que, por su excelente calidad y las garantías de legitimidad que ofrecen, tienen hoy día un consumo considerable.

Tan poco acostumbrado está ya el consumidor ruso a los vinos generosos españoles, que los productores de nuestro país, que intentan de nuevo dar salida a sus caldos en estos mercados, tienen que producir los tipos Madera, Oporto, y Marsala, que han tomado ya en gran parte el puesto de los de Málaga y Jerez.

Difícil nos será el volver a recobrar en los mercados rusos para nuestros vinos generosos el lugar preferente que de derecho les pertenece, y no ya por no ser muy superiores a nuestros productos a los demás, sino porque las marcas acreditadas, teniendo sus ganancias aseguradas en otros mercados, no acuden a éstos, y las menos conocidas no emplean los medios necesarios para darse a conocer, siendo en este negocio absolutamente indispensable, no sólo el envío de buenos viajeros, sino también la propaganda por medio de anuncios.

La importación total de Rusia desde 1898 fué la siguiente:

AÑOS	Vino en botellas.	Vino en barricas.
	Botellas.	Puds.
1898.....	1.195.000	565.000
1899.....	1.335.000	583.000
1900.....	1.331.000	517.000
1901.....	1.386.000	451.000
1902.....	1.406.000	429.000

La importación de vinos en barricas por los puertos del Norte fué la siguiente:

AÑOS	Riga.	Reval.	Libau.	San Petersburgo.
	Puds.	Puds.	Puds.	Puds.
1898.....	43.698	11.646	17.427	313.645
1899.....	50.868	9.179	16.080	325.357
1900.....	47.865	9.443	15.557	291.371
1901.....	33.783	22.301	13.992	?
1902.....	35.906	9.112	13.591	?

Y la de vinos en botellas, en su mayoría Champagne, fué de:

AÑOS	Riga.	Reval.	Libau.	San Petersburgo.
	Botellas.	Botellas.	Botellas.	Botellas.
1898.....	112.356	18.345	4.661	586.297
1899.....	140.204	11.689	4.985	664.937
1900.....	26.464	12.600	3.700	672.525
1901.....	133.466	6.302	7.814	?
1902.....	66.300	8.499	7.278	?

Arroz.

La importación total de Rusia desde 1898 fué la siguiente:

AÑOS	POR LAS FRONTERAS		TOTALES
	De Europa.	De Asia.	
	Puds.	Puds.	
1898.....	213.000	3.083.000	3.296.000
1899.....	501.000	2.712.000	3.213.000
1900.....	1.543.000	1.413.000	2.956.000
1901.....	847.000	3.327.000	4.174.000
1902.....	1.234.000	2.391.000	3.625.000

Prohibida la exportación de Persia, y habiendo sido mala la cosecha tanto en el Japón como en Indo-China, ganó en el año pasado la importación de Europa lo que perdió la asiática; pero carece este Consulado de datos oficiales sobre la importación de España, la que, según mis noticias particulares, fué de alguna consideración. De todas maneras, es este artículo de poca importancia para los puertos del Norte, y en particular para Riga, por encontrarse el principal mercado ruso de arroz en Baku, de cuyos molinos se reparte, después de preparado para el consumo, por todo el Imperio.

La importación de los puertos del Norte fué de:

AÑOS	Riga.	Reval.	Libau.	San Petersburgo.
	Puds.	Puds.	Puds.	Puds.
1898.....	22.507	6.098	11.802	88.530
1899.....	75.215	13.565	21.224	191.809
1900.....	197.207	101.682	81.211	321.540
1901.....	108.163	73.836	33.882	?
1902.....	129.729	68.349	32.832	?

La proporción entre la importación total de Rusia y la de los puertos de Riga, Reval y Libau es insignificante, como puede verse por el siguiente cuadro:

	1901	1902
	Riga.....	2,6 %
Reval.....	1,8	1,9
Libau.....	0,8	0,9
Totales.....	5,2 %	6,4 %

Pescado en conserva.

Es éste un artículo que tiene en Rusia una grandísima importancia, pues forma parte esencial de la alimentación de las clases poco acomodadas, siendo las calidades que únicamente éstas consumen los pescados de tamaño pequeño, especialmente arenques, ahumados ó secados. Considero totalmente imposible la importación de alguna importancia de nuestra anchoa salada, á pesar de su ínfimo precio, pues no encontraría compradores en un país donde ni el bacalao se consume. En cuanto á las conservas en aceite de sardinas y otros pescados, siempre serán artículos de lujo, y, por lo tanto, de querer nuestros productores explotar dicho artículo, lo que considero muy factible, deberían remitir géneros de calidad *absolutamente superior*, empleando ante todo aceite perfectamente refinado, poniendo el mayor esmero en la presentación, y, detalle importante, usando latas que se abran con facilidad,

sea por medio de llave, que debe siempre ir unida á la lata, sea por otro procedimiento, pues con frecuencia sucede que un ingenioso sistema de envase haga la fortuna de un artículo. Algunos comerciantes de esta plaza han acudido á este Consulado para tener muestras de los productos españoles en este ramo, y es triste el deber confesar que *ninguno* de los productores á los que me he dirigido me han contestado, demostrando así su poca afición á tentar nuevos mercados.

La importación total en Rusia de pescado seco desde 1898 fué la siguiente:

1898.....	8.638.000 puds.
1899.....	6.452.000
1900.....	6.377.000
1901.....	7.697.000
1902.....	7.725.000

Y la de los puertos del Norte:

AÑOS	Riga.	Libau.	Reval.	San Petersburgo.
	Puds.	Puds.	Puds.	Puds.
1898.....	103.135	193.837	24.959	?
1899.....	74.722	123.661	16.950	?
1900.....	71.872	143.853	26.878	?
1901.....	69.699	163.079	16.527	1.372.000
1902.....	70.394	209.353	39.403	1.262.000

La proporción con la importación total de Rusia es la siguiente:

	1901	1902
	San Petersburgo.....	17,8 %
Riga.....	0,9	0,9
Libau.....	2,1	2,8
Reval.....	0,2	0,5
Totales.....	21,0 %	19,5 %

Grandes cantidades de este artículo, unos tres millones y medio de puds, entran por las fronteras de tierra, pasando en tránsito por los puertos alemanes del Norte. Los países de origen son Noruega y Escocia.

Abonos artificiales.

Importación total de Rusia desde 1899:

1899.....	6.124.000 puds.
1900.....	6.110.000
1901.....	6.738.000
1902.....	7.070.000

Y la de los puertos del Norte:

AÑOS	RIGA	LIBAU	REVAL
	Puds.	Puds.	Puds.
1899.....	1.417.380	955.076	183.690
1900.....	1.493.828	1.061.780	296.564
1901.....	2.093.816	846.811	370.768
1902.....	2.952.894	996.036	414.455

La proporción con la importación total de Rusia es la siguiente:

	1901	1902
	Riga.....	31,0 %
Libau.....	12,6	12,7
Reval.....	5,5	5,8
Totales.....	49,1 %	60,2 %

Los superfosfatos procedieron de Inglaterra, y los demás abonos artificiales de Alemania, Africa del Norte y América del Sur.

Palos tintóreos.

Importación total de Rusia desde 1899:

1899.....	2.519.000 puds.
1900.....	2.261.000
1901.....	3.420.000
1902.....	2.614.000

Y por los puertos del Norte:

AÑOS	Riga.	Libau.	Reval.	San Petersburgo.
	Puds.	Puds.	Puds.	Puds.
1899.....	677.781	212.520	?	883.511
1900.....	1.702.612	204.832	17.858	500.393
1901.....	1.304.393	35.174	14.152	?
1902.....	1.037.599	9.276	22.218	?

Faltando los datos de San Petersburgo relativos á los dos últimos años, no puede establecerse la proporción; más á simple vista puede verse que el puerto de Riga recibe casi la mitad de la importación total rusa.

En el año pasado, no bastando al consumo las cantidades importadas directamente de Lima y Veracruz, debió este comercio también recurrir al mercado del Havre.

Corcho.

Sobre la posibilidad de introducir este artículo, he tenido ya ocasión de informar varias veces al Centro de Información comercial del Ministerio de Estado. Hoy día la importación en

Rusia de corcho en planchas es difícil, y más aún la de tapones, pues las fábricas «Kriegsmann», de Riga, y «Wikander et Co», de Libau, que tienen contratos aún por muchos años para el abastecimiento de la primera materia con Argelia y Portugal, y transportan el corcho en vapores de gran cubada de su propiedad, son enteramente dueñas del mercado, y se encuentran decididos sus administradores á oponerse por todos los medios á la introducción de tapones extranjeros, tanto españoles como alemanes que *no pasen por sus manos*; pero habiendo empezado recientemente á funcionar en San Petersburgo la fábrica de tapones de propiedad del Gobierno para la fabricación de parte de los que son necesarios para el monopolio del alcohol, fácil podrá serles á los productores de corcho en plancha lograr en las futuras subastas de esta primera materia resultados satisfactorios que compensen la derrota sufrida por los fabricantes de tapones de nuestro país en las subastas del año pasado, derrota que costó bien cara á los vencedores, pues para lograrla debieron resignarse á sufrir pérdidas considerables.

El primer suministro de corcho en plancha para la fábrica, consistente en 15.000 balas, ha sido recientemente concedido á la casa portuguesa Henri Bucknall, gracias á la actividad desplegada por su representante en San Petersburgo.

La importación total de Rusia desde 1898 fué la siguiente:

1898.....	696.000 puds.
1899.....	573.000
1900.....	686.000
1901.....	893.000
1902.....	785.000

Y la de los puertos del Norte:

AÑOS	Riga.	Libau.	Reval.	San Petersburgo.
	Puds.	Puds.	Puds.	Puds.
1898.....	269.583	97.241	8.230	121.416
1899.....	208.922	76.296	20.134	99.719
1900.....	292.137	135.249	16.480	123.904
1901.....	374.349	221.937	34.004	?
1902.....	454.223	206.599	8.801	?

Por la siguiente proporción con la importación total de Rusia:

	1901	1902
	Riga.....	43,1 %
Libau.....	24,9	26,3
Totales.....	68,0 %	74,4 %

puede juzgarse de la importancia y, por consiguiente, de la fuerza de las dos fábricas antes citadas.

Durante el año pasado, el corcho de Argelia que entró por el puerto de Riga representa un 47,5 por 100; el de Portugal, un 43,2 por 100, y el de España, un 4,6 por 100, consistente en unas partidas de tapones depositadas en esta Aduana en vista de las subastas del Gobierno, y que debieron venderse á cualquier precio.

En Libau, el corcho portugués representa un 80 por 100.

Resina.

Importación total de Rusia desde 1898:

1898.....	1.560.000 puds.
1899.....	1.936.000
1900.....	1.592.000
1901.....	1.874.000
1902.....	1.855.000

Y la de los puertos del Norte:

AÑOS	Riga.	Libau.	Reval.	San Petersburgo.
	Puds.	Puds.	Puds.	Puds.
1898.....	230.658	3.684	12.248	809.737
1899.....	161.628	13.929	3.901	949.981
1900.....	262.886	13.191	5.702	721.744
1901.....	262.702	15.183	11.105	?
1902.....	223.617	17.512	2.398	?

Los países de origen fueron Francia y América del Norte, cuya exportación de este artículo á Rusia aumentará considerablemente el día en que se llegue á un acuerdo comercial entre ambos países, siendo los precios de las resinas americanas sensiblemente inferiores á los de las francesas.

Otros artículos.

Varios son los artículos sobre los que no he podido reunir más datos que los contenidos en el Apéndice III, y que forman precisamente nuestra hoy escasa importación á esta región.

Sobre el importantísimo artículo «naranjas y limones», no son mis noticias más amplias de las publicadas en la *hoja número 60 del Centro de Información Comercial*, en el resumen del trabajo del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia, «Il commercio degli agrumi italiani all'estero». Los exportadores italianos, no contentos con tener hoy día sólidamente establecido su comercio en Rusia, trabajan con empeño, por medio de reuniones públicas y exposiciones á su Gobierno, para facilitar aún más la introducción de sus productos en el Imperio, mientras que los españoles, contentándose con la rutinaria exportación á Inglaterra, se someten á los ruinosos remates de Londres y Liverpool, y desquidan éste, que es hoy día, sin duda ninguna, el mejor mercado de Europa para esta mercancía, sobre todo ahora que el ferrocarril transiberiano puede en pocos días transportarla á los principales centros de la Rusia asiática. Fácilmente se podría establecer en Riga un centro de importantes negocios en este artículo, no solamente para el Norte de Rusia, sino para la entera Siberia.

En todos mis viajes por este país, tan sólo una vez he podido encontrar una naranja española, según aparecía por el nombre del exportador, impreso, bastante imperfectamente por cierto, en el papel de seda que la envolvía, mientras que

Los italianos ponen el mayor esmero en este detalle, y presentan las frutas en papeles cuyos dibujos llegan algunas veces á ser artísticos.

¿No podrían nuestros productores hacer lo propio? ¿No podrían, por ejemplo, envolver sus naranjas en papeles de los colores nacionales, lo que, además de hacer muy visible el origen de la mercancía, crearía entre el contenido y el continente una armonía de tonos nada despreciable en la importante cuestión de la presentación?

Otro de los artículos que podrían fácilmente importarse de España son las frutas y legumbres en conserva al natural, y principalmente los espárragos, cuyo consumo por las clases acomodadas es muy considerable en todas las ciudades rusas, y principalmente en las del Norte.

Un buen artículo español de este género, dado á conocer por el repartimiento á las tiendas de comestibles de algunos de esos carteles característicos, en cuya confección son maestros artistas y litógrafos de nuestro país, sería seguramente un excelente negocio, y daría grandes beneficios al industrial que quisiera intentarlo de una manera racional. Casas hay en España que gastan cantidades importantes en el anuncio de sus productos, y que bien podrían dar á sus negocios por el mismo procedimiento una extensión mucho más considerable en el extranjero.

III. — Navegación.

Como queda dicho anteriormente, no existen comunicaciones directas marítimas entre los puertos españoles y los rusos, y en lo que á los del Norte, y principalmente al de Riga se refiere, no hay que pensar por ahora en su creación, dado el estado embrionario en que se encuentra el comercio entre España y estas regiones. Deben, por lo tanto, sufrir nuestras mercancías el transbordo en uno de los puertos siguientes, que son los que tienen tráfico regular y directo con el de Riga:

Alemania.....	Bremen. Hamburgo. Lübeck. Stettin.
Bélgica.....	Amberes. Gante.
Dinamarca.....	Copenhague.
Holanda.....	Rotterdam.
Francia.....	Dunkerque. Burdeos. Londres.
Gran Bretaña.....	Hull. West-Hartlepool. Leith.

La vía más práctica es la de Copenhague, por medio de la "Compañía unida de vapores de Copenhague", que tiene representantes en los principales puertos españoles, como á continuación:

Alicante.....	Raymundo y Compañía.
Almería.....	H. F. Fischer.
Barcelona.....	C. B. Jensen.
Bilbao.....	Aznar y Compañía.
Cádiz.....	Nicolás Barceló.
Cartagena.....	John C. Gray.
Denia.....	Ivens y Compañía, de Valencia.
Huelva.....	Sucesor de Juan R. Catlin.
Málaga.....	A. Bjerre.
Palma.....	Bernardino Borrás.
Tarragona.....	Viuda y Sobrino de P. Ferrer Mary.
Valencia.....	Ivens y Compañía.

El movimiento de la navegación en el puerto de Riga desde 1898 fué el siguiente:

BANDERAS	1898		1899		1900		1901		1902	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Rusa.....	520	185.190	559	222.142	611	245.042	606	269.826	549	234.244
Alemana.....	380	236.698	373	213.658	405	239.914	418	234.166	400	232.168
Austriaca.....	1	1.236	1	1.496	»	»	»	»	»	»
Belga.....	4	2.758	3	2.148	12	8.096	6	3.880	7	7.053
Brasileña.....	»	»	»	»	»	»	1	972	»	»
Danesa.....	297	256.610	325	260.690	227	178.104	242	168.546	296	206.414
Española.....	2	1.702	1	1.534	5	6.840	6	5.606	4	6.004
Francesa.....	2	2.602	2	1.340	2	1.322	2	2.002	1	1.590
Holandesa.....	16	13.826	6	6.472	17	16.544	15	7.964	16	14.175
Inglesa.....	425	368.218	366	338.910	303	271.012	279	254.596	280	260.451
Italiana.....	»	»	2	2.406	»	»	»	»	1	560
Noruega.....	124	74.104	122	66.402	134	78.338	97	53.862	86	62.097
Sueca.....	185	69.962	144	57.442	176	65.910	163	64.606	150	54.960
Totales.....	1.956	1.212.906	1.904	1.174.640	1.892	1.111.122	1.835	1.066.026	1.790	1.079.716

Dando la siguiente proporción, por toneladas y en los dos últimos años, entre las diferentes banderas:

BANDERAS	1901	1902
Rusa.....	25,3 %	21,7 %
Alemana.....	22,0	21,5
Belga.....	0,3	0,7
Danesa.....	15,8	18,9

BANDERAS	1901	1902
Española.....	0,5	0,6
Holandesa.....	0,7	1,3
Inglesa.....	23,9	24,1
Noruega.....	5,0	5,8
Sueca.....	6,1	5,1
Brasileña y francesa.....	0,4	»
Francesa é italiana.....	»	0,3

Conclusiones.

Como puede verse por las noticias anteriores, no es hoy día, ni con mucho, la importación española á esta región lo que podría y debería ser. Los plomos y otros artículos de menor importancia, como las frutas secas y las uvas, llegan aquí después de haber dejado en Inglaterra, Bélgica ó Alemania gran parte de los beneficios que su venta produce; la importación de corchos está paralizada, aunque es de esperar que pueda en breve encontrarse en mejor situación; olvidadas nuestras marcas de vinos generosos; inexploradas, se puede decir, la paranja y las conservas de todas clases. Existe hoy día un obstáculo que hace muy difíciles las transacciones entre los comerciantes rusos y los productores españoles: la mutua desconfianza. Desconfianza en los primeros por haber recibido algunas veces, después de hechos los encargos, géneros muy diferentes de las muestras presentadas; desconfianza en los segundos por los largos plazos que son costumbre de estos mercados, y por la fama de malos pagadores que tienen los comerciantes rusos. A la primera, sólo los exportadores españoles pueden poner remedio con el envío de mercancías escrupulosamente idénticas á las muestras; la segunda puede desfruirse con pedir por medio de los Cónsules informes sobre el comprador antes de cerrar un trato de alguna importancia, pues si es verdad que existen en Rusia algunos elementos, especuladores más que comerciantes, de escasa escrupulosidad, la mayoría de las casas aquí establecidas cumplen perfectamente sus compromisos.

No insistiré en la oportunidad del envío de viajeros ilustrados é inteligentes, así como de llevar la correspondencia en la lengua corriente en el mercado comprador, pues son éstos verdaderos axiomas; pero sí en la absoluta necesidad de un mayor contacto entre nuestro comercio y el Cuerpo consular español, sobre todo de carrera, que por falta de noticias mutuas se conocen imperfectamente.

Muchas son las cartas de casas españolas que se reciben en este Consulado escritas en francés, con frecuencia bastante imperfecto; muchas son las que me proponen encargarme personalmente de algún negocio, con lo que demuestran los firmantes ignorar en cuáles ciudades residen los Cónsules de carrera, es decir, los funcionarios españoles encargados exclusivamente de los intereses españoles; quienes, no ejerciendo ninguna otra profesión, deben ocuparse en amparar á sus compatriotas y á su comercio con la mayor imparcialidad y el desinterés más absoluto.

Debe adquirir el comercio español el convencimiento de que, no solamente en cumplimiento de su deber, sino por el cariño profesado á la Patria de la que vive alejado, el individuo del Cuerpo consular español acoge con verdadero regocijo la ocasión de ser útil á sus compatriotas, sobre todo fomentando sus relaciones comerciales en el mercado en que reside. Mucho podemos hacer, mas injusto sería el exigir que lo hiciéramos todo; antes de emprender un negocio puede el comerciante español dirigirse al Cónsul para toda clase de informes, y siempre encontrará en él un consejero escrupuloso y seguro; mas por otra parte, no deberá regatear el envío de precio, condiciones, y sobre todo de muestras que se le pidan; á los Cónsules deberían, antes que á nadie, enviar sus publicaciones de propaganda y el mayor número posible de datos sobre su producción. Sólo por medio de una activa correspondencia directa entre los comerciantes y el Cuerpo consular podrá lograrse el que la cooperación que éste puede y debe prestar á los primeros sea verdaderamente eficaz. El Ministerio de Estado, por medio del Centro de Información comercial, publica las noticias de interés general; mas es absolutamente necesario que en cada asunto separadamente tengan el Cónsul y el comerciante el convencimiento más absoluto de una mutua atención y de la más escrupulosa seriedad.

Riga 1.º de Octubre de 1903.—El Cónsul de España, Vicente Palmaroli.

APÉNDICE I

Fletes contratados en el puerto de Riga durante el año 1902.

ALEMANIA			
<i>Stettin.</i>			
Cereales.....	De marcos 10,00	á 9,00	por 2.000 kilos.
Huevos.....	0,25	á 0,25	por pud.
Vigas Mauerlatten.....	0,13	á 0,11	por pie cúbico.
<i>Lübeck.</i>			
Cereales.....	De marcos 13,00	á 9,00	por 2.000 kilos.
Huevos.....	1,25	á 1,15	por caja.
Vigas de álamo.....	0,18 1/2	á 0,18	por pie cúbico.
<i>Hamburgo.</i>			
Cereales.....	De libras 0. 0/10 1/2	á 0. 0/9	por 320 libras.
Huevos.....	De marcos 20,00	á 15,00	por 10 cajas.
AMÉRICA DEL NORTE			
<i>Nueva York, vía Copenhague.</i>			
Lino y cáñamo.....	De libras 1. 7/6	á 1. 5/0	por tonelada.
BÉLGICA			
<i>Amberes.</i>			
Cereales.....	De libras 0. 1/0	á 0. 0/9	por 320 libras.
Lino y cáñamo.....	De francos 19,00	á 18,00	por tonelada de 1.015 kilos.
Huevos.....	De libras 1. 2/6	á 1. 2/6	por 10 cajas.
Tablones.....	De francos 28,00	á 20,00	por standard de 165 pies cúbicos.
Tablas.....	28,00	á 23,00	por idem.
Vigas.....	0,20	á 0,13	por pie lineal.
<i>Gante.</i>			
Cereales.....	De libras 0. 1/0	á 0. 0/7 1/2	por 320 libras.
Lino y cáñamo.....	De francos 19,00	á 17,00	por tonelada de 1.015 kilos.
Cordelería de madera.....	3,00	á 2,50	por caja.
Tablones.....	28,00	á 20,00	por standard de 165 pies cúbicos.
Astillas de madera.....	40,00	á 35,00	por fad de 268 pies cúbicos.
Vigas.....	0,19	á 0,16	por pie lineal.
Idem Mauerlatten.....	0,15	á 0,12	por idem id.
DINAMARCA			
<i>Copenhague.</i>			
Cereales.....	De marcos 12,00	á 8,00	por 2.000 kilos.
Tourteaux.....	15,00	á 12,00	por idem id.
Lino y cáñamo.....	De coronas 20,00	á 20,00	por tonelada.
Huevos.....	De libras 1. 0/0	á 1. 0/0	por idem.
Manteca de vacas.....	1. 0/0	á 1. 0/0	por idem.
<i>Dunkerque.</i>			
Cereales.....	De libras 0. 1/0	á 0. 0/9 3/4	por 320 libras.
Trigo.....	0. 0/11 1/4	á 0. 0/10 1/2	por idem.
Lino y cáñamo.....	De francos 19,00	á 18,00	por tonelada de 1.015 kilos.
Tablones.....	28,00	á 20,00	por standard de 165 pies cúbicos.
Tourteaux.....	8,00	á 7,00	por tonelada de 1.015 kilos.
<i>Rouen.</i>			
Tablones.....	De francos 30,00	á 20,00	por standard de 165 pies cúbicos.
Tablas.....	30,00	á 26,00	por idem id.
<i>Burdeos.</i>			
Tablones.....	De francos 35,00	á 30,00	por standard de 165 pies cúbicos.
GRAN BRETAÑA			
<i>Londres.</i>			
Cereales.....	De libras 0. 0/10 1/2	á 0. 0/9	por 320 libras.
Lino y cáñamo.....	0. 17/6	á 0. 15/0	por tonelada.
Tourteaux.....	0. 7/3	á 0. 6/6	por idem.
Huevos.....	1. 2/6	á 1. 2/6	por idem.
Manteca de vacas.....	1. 7/6	á 1. 7/6	por idem.
Tablones.....	1. 3/0	á 0. 18/0	por standard de 165 pies cúbicos.
Astillas de madera.....	1. 10/0	á 1. 7/0	por fad de 288 pies cúbicos.
<i>Grimsby.</i>			
Tablones.....	De libras 1. 1/0	á 0. 17/6	por standard de 165 pies cúbicos.
Tablas.....	1. 3/0	á 0. 18/0	por idem id.
<i>Hull.</i>			
Tourteaux.....	De libras 0. 7/6	á 0. 6/6	por tonelada.
Huevos.....	1. 2/6	á 1. 2/6	por idem.
Tablones.....	1. 1/0	á 0. 17/0	por standard de 165 pies cúbicos.
Tablas.....	1. 2/6	á 0. 18/0	por idem id.
Idem en trozos.....	1. 2/6	á 0. 18/0	por idem id.
Pittwood.....	1. 2/6	á 0. 18/6	por idem id.
Travesas.....	0. 7/6	á 0. 6/0	por load de 50 pies cúbicos.
Astillas de madera.....	1. 10/0	á 1. 7/6	por fad de 288 pies cúbicos.
<i>West Hartlepool.</i>			
Huevos.....	De libras 1. 2/6	á 1. 2/6	por tonelada.
Tablones.....	1. 1/0	á 0. 16/6	por standard de 165 pies cúbicos.
Tablas.....	1. 0/0	á 0. 18/0	por idem id.
Idem en trozos.....	1. 2/6	á 0. 17/0	por idem id.
Pittwood.....	1. 0/0	á 0. 18/0	por idem id.
<i>Newcastle of Tyne.</i>			
Tablones.....	De libras 1. 1/0	á 0. 18/0	por standard de 165 pies cúbicos.
<i>Belfast.</i>			
Tablones.....	De libras 1. 10/0	á 1. 7/6	por standard de 165 pies cúbicos.
<i>Leith.</i>			
Tourteaux.....	De libras 0. 7/0	á 0. 6/3	por tonelada.
Lino y cáñamo.....	0. 15/0	á 0. 15/0	por idem.
Huevos.....	1. 2/6	á 1. 2/6	por idem.
Tablones.....	1. 1/0	á 0. 17/6	por standard de 165 pies cúbicos.
Astillas de madera.....	1. 10/0	á 1. 7/6	por fad de 288 pies cúbicos.
<i>Grangemouth.</i>			
Tablones.....	De libras 1. 1/0	á 0. 15/6	por standard de 165 pies cúbicos.
Astillas de madera.....	0. 7/3	á 0. 5/3	por fad de 288 pies cúbicos.
Vigas Mauerlatten.....	0. 7/3	á 0. 5/3	por load de 50 pies cúbicos.

Dun/See.

Table listing export items from Dun/See: Tourteaux, Lino y cáñamo, Tablones, Vigas Mauerlatten, Astillas de madera. Includes unit and price information.

Montrose.

Table listing export item from Montrose: Lino y cáñamo. Includes unit and price information.

Aberdeen.

Table listing export items from Aberdeen: Lino y cáñamo, Tablones. Includes unit and price information.

Amsterdam.

Table listing export items from Amsterdam: Tablones, Idem de corte noruego, Vigas Mauerlatten. Includes unit and price information.

Rotterdam.

Table listing export items from Rotterdam: Cereales, Trigo, Huevos, Tablones, Tablas en trozos, Vigas, Idem Mauerlatten, Idem de haya. Includes unit and price information.

Del/ziel.

Table listing export item from Del/ziel: Tablones de corte noruego. Includes unit and price information.

APÉNDICE II

Lista por orden alfabético de las principales mercancías exportadas del puerto de Riga durante los años 1901 y 1902.

Main table for Appendix II, left side. Columns: MERCANCIAS, UNIDAD, CANTIDADES (1901, 1902). Lists various goods like Abono animal, Aceite de anís, etc.

Main table for Appendix II, middle. Columns: MERCANCIAS, UNIDAD, CANTIDADES (1901, 1902). Lists various goods like Grasas, Habas, Heno, etc.

Main table for Appendix II, right side. Columns: MERCANCIAS, UNIDAD, CANTIDADES (1901, 1902). Lists various goods like Piel de liebre, Idem de oso, etc.

APÉNDICE III

Lista por orden alfabético de las principales mercancías, y de otras importantes para el comercio español, importadas en Rusia por el puerto de Riga durante los años 1901 y 1902.

Main table for Appendix III. Columns: MERCANCIAS, UNIDAD, CANTIDADES (1901, 1902). Lists various goods like Abonos naturales, Aceites vegetales, etc.

MERCANCIAS	UNIDAD	CANTIDADES	
		1901	1902
Máquinas para la industria..	Pud....	330.650	327.924
Idem, sus partes.....	Idem...	574.680	661.888
Minerales de todas clases...	Idem...	942.645	772.528
Naranjas.....	Idem...	33.653	?
Nitro.....	Idem...	115.427	140.877
Nueces y huesos de melocotón.....	Idem...	1.540	?
Palos tintóreos.....	Idem...	1.304.393	1.037.599
Pipería.....	Idem...	14.484	55.654
Plomo.....	Idem...	182.287	219.534
Potasa.....	Idem...	7.670	4.814
Resina.....	Idem...	262.702	223.617
Sal.....	Idem...	8.855	14.570
Sosa.....	Idem...	48.950	41.430
Sulfato de sosa.....	Idem...	10.239	5.324
Te.....	Idem...	854	182.570
Vinos de todas clases no espumosos.....	Idem...	25.337	26.930
Vinos espumosos (Champagne).....	Idem...	15.571	7.735
Uva pasa.....	Idem...	2.246	?
Yeso.....	Idem...	4.152.487	2.716.405

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Nota bibliográfica de ocho obras impresas en castellano, que D. Agustín Bietti, del comercio de libros, con domicilio en la calle de la Montera, núm. 22, de esta Corte, en nombre y como socio de la casa Antonio Bietti y Compañía de Milán, (Italia), desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el decreto Ley de 14 de Septiembre de 1859 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Ancora de salvación.—Devocionario aprobado por la Autoridad eclesiástica.—Buenos Aires.—Imprenta Nacional. 1897. 1 vol. de 306 pág. en 8.º menor con una lám.

Libro de Horas abreviado.—Buenos Aires.—Hijos de Angel Bietti.—900.—1 vol. de 155 pág. en 8.º menor con láms.

Pequeño oficio de la Santa Misa.—Quinta edición.—Benziger & C.º S. A.—Einsiedeln (Suiza).—1899.—1 vol. de 128 páginas en 8.º menor con una lám.

Acción de Gracias, por el Rvmo. Padre Exuperio de Prato de Mollo.—O. C.—Traducida del francés, por D.º Concepción Malato y Ugarte.—Benziger & C.º S. A.—Einsiedeln (Suiza).—1899.—1 vol. de 304 pág. en 8.º menor, con una lám. y grabados.

Diamante del alma piadosa.—Devocionario para todos los fieles.—Benziger & C.º S. A.—Einsiedeln (Suiza).—1903.—1 vol. de 192 pág. en 8.º menor con una lám. y grabado.

Rocio celestial.—Tip. Arcio Mauri é Ghirlanda.—Milano. 1902.—1 vol. de 53 pág. en 8.º menor con láms.

El pequeño diamante del cristiano.—Stabilimento tip. Mauri é Ghirlanda.—Milano.—1 vol. de 91 pág. en 8.º menor, con láms.

La Santa Misa.—Buenos Aires.—Hijos de Angel Bietti.—1900.—1 vol. de 62 pág. en 8.º menor con láms.

Madrid 7 de Abril de 1904.—El Subsecretario, P. A., A. de Castro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1904, y cumplidos todos los requisitos prevenidos, ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de ampliación del muelle de Barcelona y construcción de un nuevo antepuerto, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Barcelona, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de 2.204.523,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 9 de dicho Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 66.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Abril de 1904.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del muelle de Barcelona y construcción de un nuevo antepuerto, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la

que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de Obras del puerto de Huelva.

CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA DRAGA DE ROSARIO, TRES GÁNGUILES Y UN APARATO FLOTANTE DE SUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el Real orden de 14 del actual, esta Junta ha acordado adquirir por concurso una draga de rosario, tres gánguiles y un aparato flotante de succión.

El concurso tendrá lugar á los tres meses, contados desde el día de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ante una Comisión de la Junta, asistida del Director facultativo de las obras del puerto y de Notario público, y á las quince horas.

Las condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para el debido conocimiento del público.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados en la Secretaría de dicha Junta, desde la publicación del presente anuncio, y en el Negociado de Puertos y Señales marítimas del Ministerio de Agricultura hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia una cantidad aproximada al 5 por 100 del importe de la proposición, en efectivo ó valores del Estado.

Dichas proposiciones deberán estar extendidas en papel del sello 11.º y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desechar todas las que se presenten en el caso de no conceptuar ninguna admisible.

Huelva 29 de Marzo de 1904.—El Presidente, M. Pérez de Guzmán.—El Secretario accidental, Emilio Sánchez Hernández.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de una draga de rosario, tres gánguiles y un aparato flotante de succión, se comprometo á llevar á efecto el suministro de (aquí se expresará si la proposición abarca todo ó sólo parte del material y si éste ha de ser nuevo ó usado, según se detalla en los artículos 1.º y 2.º de las condiciones facultativas que han de regir en este concurso) con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga; y se advierte que serán desechadas todas las que no expresen determinadamente la cantidad en pesetas ó francos, escrita en letra clara y que no ofrezca lugar á duda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Distrito Universitario de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Por involuntaria omisión de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, dejó de anunciarse por concurso de ascenso la Escuela de párvulos de La Almunia, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Y se hace público para conocimiento de las Maestras á quienes convenga aspirar á dicha vacante, la cual se considerará adicionada al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 30 de Marzo último.

Zaragoza 5 de Abril de 1904.—El Rector, M. Ripollés. P—369

Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga.

Se hallan vacantes doce plazas de Meritorios sin sueldo, con los derechos que concede el art. 50, párrafo 2.º, del Reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Siete vacantes corresponden á la Sección técnica, tres con destino especial á las clases de Aritmética y Geometría, y cuatro para la asignatura de Dibujo geométrico.

A la Sección artística corresponden cinco plazas, una de ellas con conocimientos especiales de Modelado y Vaciado, y las restantes para las clases de Dibujo artístico y similares.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Director de la Escuela, en papel sellado de clase 11.ª, en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y acompañando á la instancia los documentos necesarios para acreditar sus méritos y circunstancias, y haber cumplido veintidós años de edad.

Málaga 3 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Director, José Suárez.—El Secretario, César Alvarez Dumont. P—366

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el suministro de metal Muntz en cabilla redonda y acero Siemens Martín en cabilla y cuadrado, que se especifican en relación unida al expediente, necesarios en este Establecimiento para obras del crucero *Reina Regente*, bajo el tipo de 10.635 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de provincias ó en las Administraciones subalternas de las capitales de los departamentos la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en valores admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable espa-

ñola al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 800 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente:

Modelo de proposición.

D., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D., vecino de para lo que se halla competentemente autorizado) (la autorización para licitar á nombre de otro debe acreditarse en forma legal al presentar el pliego), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de de tal fecha) y pliego de condiciones para contratar el suministro de varias partidas de metal Muntz y acero Siemens Martín necesarias para las obras del crucero *Reina Regente*, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 5 de Abril de 1904.—El Secretario, Alonso Morgado. 329—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcalá del Río.

D. Francisco Moreno López, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo del reemplazo del año actual José García Romero, hijo de Julián y de Joaquina, número 8 del sorteo, al que, previa instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo é incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente Ley de Reemplazos.

En su virtud, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero del referido mozo, cuyas señas particulares se desconocen por ignorarse su paradero y el de su familia, y en caso de ser habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Alcalá del Río 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Moreno.—El Secretario, Manuel Camelo. M—793

Ayuntamiento de Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.

D. Adolfo Suárez de Figueroa, Teniente Alcalde de este distrito.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Angel Freire Bonza, hijo de Angel y Josefa; Eduardo Palacin Fernández de Córdoba, hijo de Atanasio y María, y Joaquín Bonet Herrero, hijo de Joaquín y Aurelia, números 59, 323 y 303 del sorteo, respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados con arreglo á la Ley, se ha instruido á cada uno de éstos el oportuno expediente de prófugo, según se determina en los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza á repetidos mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Excm. Comisión mixta; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio nacional, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Tenencia Alcaldía de los mencionados prófugos.

Las señas de dichos mozos son: El primero, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular.

El segundo, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos pardos; nariz regular, color bueno, barba naciente, boca regular, frente ídem.

El tercero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular.

Madrid 29 de Marzo de 1904.—El Teniente de Alcalde, Adolfo Suárez de Figueroa. M—794

Ayuntamiento de Molina.

No habiendo comparecido los mozos que se relacionan al acto de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, á pesar de haberse citado, según dispone la Ley, se les ha instruido el oportuno expediente y declarados prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su conducción ante la Comisión mixta de la provincia.

- 14. Juan García Pino, hijo de Francisco y María.
- 16. Antonio Luque Ruiz, de José y Antonia.
- 25. Antonio Ruiz Díaz, de Pedro y María.
- 29. Juan Rojas Gutiérrez, de Juan y María.
- 30. José Castro Almohalla, de José y María.
- 37. José Vegas Capitán, de José y Josefa.
- 43. Miguel María de la Oliva (padres desconocidos).

Molina 4 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Rubio. M—795

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

La Alcaldía Constitucional de esta ciudad: Hace saber: Que de conformidad con lo que preceptúa el art. 105 de la vigente Ley de Reclutamiento, han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, á causa de no haberse presentado al juicio de clasificación y declaración de soldados ni personas algunas que los representara, ni haber justificado la falta de presentación ó la imposibilidad de concurrir á dicho acto, los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual, cuyos nombres y los de sus padres á continuación se expresan, á los que se les está formando el expediente que determina el art. 108 de dicha Ley.

Mozos de referencia.

Joaquín García Benítez, hijo de Manuel y Candelaria.
Manuel Torrejón Collado, de padres desconocidos.
José María Robles Guerra, de Manuel y Josefa.
Miguel Díaz Rodríguez, de Miguel y María.
José A. Otero Díaz, de Antonio y Dolores.
Manuel García López, de Melchor y Dolores.
Manuel Ruiz López, de Manuel y Juana.
Manuel García Marín, de José y Mercedes.
Manuel Robredo Luis, de Timoteo y Petra.
Félix Venega Bernal, de José y Antonia.
Manuel Morera, de Pedro.
Rafael Gordillo Barea, de Diego y María.
Francisco Martín Ruiz, de Juan y Carmen.
Arturo Vargas, de padre desconocido y Carmen.
Juan Fuentes Moreno, de Julián y Antonia.
Félix Velasco García, de Antonio y Josefa.
Luis Najarro Fernández, de José y María.
José María Fera Hoys, de José y Ana.
José Moreno Campos, de Cristóbal y María.
Fausto Simón, de padre desconocido y Eloisa.
Antonio Otero Domínguez, de Manuel y Micaela.
Antonio Martín Espejo, de Juan y Basilisa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sus padres ó tutores y demás interesados en dicho reemplazo, con objeto de que si se presentan antes del ingreso en Caja ó de la concentración de reclutas puedan acogerse á lo que dispone el párrafo 3.º del art. 115 de la mencionada Ley. Sanlúcar de Barrameda 2 de Abril de 1904.—L. Prado, M.—796

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Jurisdicción civil.****Juzgados de primera instancia.****ALGECIRAS**

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por diez días ante este Juzgado á Rafael Pérez, maquinista ó fogonero que fué en el muelle de este puerto, á fin de que responda á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles de partido del mencionado sujeto.

Dada en Algeciras á 2 de Abril de 1904.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio María González.

Señas del procesado.

Estatura alta, grueso, pelo entrecano, usa bigote, y traje de pana á cuadros de color claro y oscuro.

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por diez días ante este Juzgado al procesado por el delito de hurto Juan Barragán Ramos (a) Chato Barragán, de cuarenta y un años, hijo de José y Dominga, casado, natural de Gaucín, vecino de esta ciudad, que se encuentra en libertad provisional y cuyo paradero se ignora, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, por el que he decretado nuevamente su prisión provisional.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dado en Algeciras á 2 de Abril de 1904.—Manuel Polo y Pérez.—P. M. de S. S., Antonio María González. JO—2842

CALDAS DE REYES

D. Manuel Martelo Domenech, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Certifico: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado por Manuela Casal García, vecina de Arcos de la Condesa, sobre declaración de ausencia de su marido Manuel Rey García, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría, por ante mí Escribano dijo: Que debía declarar y declarar ausente en ignorado paradero á Manuel Rey García, cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, según exige el art. 186 del citado Código civil; y cuya resolución en un todo se contrae al resultado de la información ofrecida y documento presentado, y de ella expídanse los testimonios que se interesen.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Espinosa y García Franco, Juez de primera instancia de este partido, en la villa de Caldas de Reyes á 29 de Marzo de 1904, de que yo Escribano doy fe.—José Espinosa.—Ante mí, Manuel Martelo.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado, expido el presente en Caldas de Reyes á 2 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Espinosa.—Manuel Martelo. 935—X

CIUDAD RODRIGO

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama á los sujetos Manuel García García y Manuel Rodríguez Ramos, que dijeron ser naturales de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este

Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, y serán declarados rebeldes.

Encargándose á las Autoridades y policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de expresados sujetos, no teniendo más datos de ellos que el García es hijo de Cristóbal y de Angela, de veintidós años, y el Rodríguez de Manuel y Andrea, de dieciocho años, aficionados al toreo.

Dada en Ciudad Rodrigo á 4 de Abril de 1904.—Carlos de Valcárcel.—Antonio Alvarez. JO—2848

GINZO DE LIMA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia del partido de Ginzó de Lima.

Hago público: Que en este Juzgado y Escribanía de D. Domingo Pintos pende juicio universal, promovido por el Procurador D. César Rivero, en representación de D. Miguel Gómez Losada, Comandante de Infantería, y residente en la villa y Corte de Madrid, á fin de que se declare á su representado único heredero colateral más próximo de su finada hermana D.ª Rafaela Gómez Losada, esposa del también finado D. Manuel Enrique Villarino, naturales ambos de esta villa, la qual, bajo testamento que otorgó mancomunadamente con su citado esposo en veintitrés de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, dispuso, entre otras cosas, lo que sigue:

«3.ª En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros, los referidos D. Manuel Enrique Villarino y su esposa D.ª Rafaela Gómez Losada se eligen é instituyen recíprocamente herederos propietarios y usufructuarios, uno á la otra y éste á aquél, quedando facultado, en su virtud, el que de ellos sobreviviera para disponer libremente en concepto de dueño, por testamento, codicilo, cesión, donación, venta, permuta ó de cualquier otro modo, de todos los bienes de la propiedad del que primero falleciese, sin el menor obstáculo, gravamen y restricción. Y al óbito del último de los que hablan, toda vez que éste no quisiese, como puede, instituir heredero, ó disponer de los indicados bienes de los modos expuestos, ó no pudiese hacerlo, en tal caso pasarán los bienes que respectivamente les pertenezcan á sus respectivos herederos colaterales más próximos, que deban heredarles y sucederles abintestato, con arreglo á Derecho.»

En vista de la demanda de que va hecha mención, se dictó providencia con fecha catorce de Agosto del año último, que dice:

«Por presentada la anterior demanda con los documentos y copia que á la misma se acompaña. Se tiene al Procurador Rivero por parte en la representación que ostenta, y hallándose aquella ajustada á las prescripciones de los artículos 1.101 y 1.104 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se acuerda su admisión, y de conformidad á lo dispuesto en los artículos 1.106 y siguientes de la mencionada Ley, cítese y emplácese, con entrega de la copia, al Ministerio Fiscal, en representación del Estado, y llámese por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta villa y se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Rafaela Gómez Losada, para que comparezcan á deducirlo, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquél los en la GACETA DE MADRID. Lo proveyo y firma S. S.: doy fe.—Francisco Alcón.—Ante mí, Ramón Cadórniga.»

A virtud de escrito presentado por el referido Procurador Rivero, se acordó en providencia de hoy hacer un tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia de que queda hecha referencia, por igual término de dos meses, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de dicho plazo; y haciéndose constar que en el término del segundo llamamiento no compareció persona alguna, y si en el primero se personó en forma en los autos á nombre de D. Delfín y D.ª Julia Soto Gómez el Procurador D. Efrén Alvarez, alegando que sus representados tienen derecho á la herencia de que se trata, por hallarse comprendidos dentro del segundo grado de parentesco con la finada D.ª Rafaela Gómez Losada, como hijos de una hermana de la misma, habiendo hecho presentación de los oportunos documentos al objeto de acreditar tal extremo.

Y para que tenga efecto la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Ginzó de Lima á 6 de Febrero de 1904.—Francisco Alcón.—D. O. de S. S., Ramón Cadórniga. 929—X

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Francisco Javier Fernández Alonso, de estado casado, de sesenta y tres años de edad, bibliotecario, que habitaba calle del Divino Pastor, núm. 25, natural de San Pedro de Latarce, de la diócesis de Valladolid, hijo de D. Angel y D.ª Fermína, habiéndose presentado á reclamar su herencia su esposa D.ª Rosaura Vicente Rodríguez, y la hermana de aquél, D.ª María del Carmen; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 5 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. 930—X

MADRID—INCLUSA

En virtud de carta orden de la Superioridad procedente de la causa seguida contra Guillermo Miguel Manzanares, por el delito de lesiones, se ha acordado la publicación de la siguiente

«Cédula de citación.—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Guillermo Miguel Manzanares, por el delito de lesiones, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 19 de Abril, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Vicente Corral y Barco y José Sanjurjo Blanco, que vivían en las calles del Salitre, 23, y Roda, 2, respectivamente, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.»

Y para que tengan lugar las expresadas citaciones, por desconocerse en la actualidad el domicilio de dichos testigos, se verifica por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid 4 de Abril de 1904.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—2852

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente, y plazo de cinco días, cito y llamo á los sujetos responsables de la sustracción verificada por actos de violencia, á Serafín Castaño Rodríguez, en el camino da Portela de la Puebla del Brollón, en la tarde del 11 de Marzo último, de una cartera de badana ordinaria, con tres billetes del Banco de España de á 100 pesetas y otro de 50, ignorándose la fecha de la emisión y el busto, pero sí eran azules, un sombrero de color blanco, dos varas de pana, dos de lienzo y otras dos de tela, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración sin juramento, respecto al hecho referido. Igualmente cito y llamo por el término expresado á las personas que les sea dable declarar en cuanto á la existencia del mentado acto delictivo; con el apercibimiento consiguiente.

Al propio tiempo, encargo á los agentes de la policía judicial que practiquen gestiones encaminadas á la busca y rescate de aquellas cosas especificadas, suministrando cuantas noticias guarden relación con las mismas, á este Juzgado, á los fines del sumario que se instruye por el repetido hecho justificable.

Dado en Quiroga á 4 de Abril de 1904.—José Morandera Rico.—D. O. de S. S., José Carballo. JO—2857

Juzgados municipales.**MADRID—CONGRESO**

El Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, en la demanda de juicio verbal entablada por D. Alejandro Sánchez Olivas contra la Sociedad «Banco de Madrid» sobre pago de cantidad que no excede de doscientas cincuenta pesetas que el demandante ha satisfecho por contribución territorial de fincas de la propiedad de dicha Sociedad, costas y gastos, ha acordado, por ser desconocido el domicilio de dicha Sociedad, citarla por medio de los periódicos oficiales á fin de que el día 16 del próximo Abril, y hora de las diez y treinta del mismo, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, á la celebración del expresado juicio, con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción á los efectos oportunos, pongo la presente que firmo en Madrid á 30 de Marzo de 1904.—V.º B.º—José Luis Castillejo.—El Secretario, Emilio Buceta. 923—X

En el expediente de juicio verbal seguido á instancia de D. Alejandro Sánchez Olivas contra la Sociedad «Banco de Madrid» sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 2 de Abril de 1904; el señor D. José Luis Castillejo y Gutiérrez, Juez municipal del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio verbal, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Alejandro Sánchez Olivas, mayor de edad, casado, propietario, y de otra, como demandada, la Sociedad «Banco de Madrid», sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad denominada «Banco de Madrid», demandada en este juicio, á que pague á D. Alejandro Sánchez Olivas la cantidad de doscientas cuarenta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos á que ascienden las cantidades que la parte actora ha pagado para satisfacer la contribución territorial de fincas que en término de Villamanrique y Fuentidueña del Tajo posee el referido Banco, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en estrados por la rebeldía de la parte demandada, se publicará en los periódicos oficiales, según la Ley previene en tales casos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Emilio Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la notificación á la parte demandada, se extiende la presente cédula.

Madrid 4 de Abril de 1904.—V.º B.º—José Luis Castillejo.—El Secretario suplente, Luis Buceta. 924—X

En el expediente de juicio verbal seguido á instancia de D. Alejandro Sánchez Olivas contra la Sociedad «Banco de Madrid», sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 28 de Marzo de 1904; el Sr. Don José Luis Castillejo y Gutiérrez, Juez municipal del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio verbal seguido entre partes, de una, como demandante, D. Alejandro Sánchez Olivas, mayor de edad, casado, propietario, y de otra, como demandada, la Sociedad «Banco de Madrid», sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad denominada «Banco de Madrid», demandada en este juicio, á que pague á D. Alejandro Sánchez Olivas la cantidad de doscientas cuarenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos á que ascienden las cantidades que la parte actora ha pagado para satisfacer la contribución territorial de fincas que en términos de Villamanrique y Fuentidueña del Tajo posee el referido Banco, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la parte demandada, se publicará en los periódicos oficiales, según la Ley previene en tales casos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario certifico.—Emilio Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la notificación á la parte demandada, se extiende la presente cédula.

Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1904.—José Luis Castillejo.—El Secretario, Emilio Buceta. 925—X

En el expediente de juicio verbal seguido á instancia de D. Alejandro Sánchez Olivas contra la Sociedad «Banco de Madrid», sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 30 de Marzo de 1904; el Sr. D. José Luis Castillejo y Gutiérrez, Juez municipal del distrito del

Congreso, habiendo visto este juicio verbal seguido entre partes, de una, como demandante, D. Alejandro Sánchez Olivas, mayor de edad, casado, propietario, y de otra, como demandada, la Sociedad «Banco de Madrid», sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad denominada «Banco de Madrid», demandada en este juicio, á que pague á D. Alejandro Sánchez Olivas la cantidad de doscientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos á que ascienden las cantidades que la parte actora ha pagado para satisfacer la contribución territorial de fincas que en términos de Villamanrique y Fuentidueña del Tajo posee el referido Banco, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de la parte demandada se publicará en los periódicos oficiales según la Ley previene en tales casos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.»

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Emilio Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos de la notificación á la parte demandada, se extiende la presente cédula.

Madrid 2 de Abril de 1904.—V.º B.º.—José Luis Castillejo. El Secretario, Emilio Buceta. 926—X

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cristina Cid Ramos por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 2 de Abril de 1904; el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Cristina Cid Ramos de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Cristina Cid Ramos á la pena de once días de arresto menor, cuatro pesetas de indemnización, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas; y para la notificación á la denunciada hágasele por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada Cristina Cid Ramos, expido la presente que firmo en Madrid á 2 de Abril de 1904.—V.º B.º.—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—2863

TORRELAGUNA

D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez municipal de esta villa de Torrelaguna.

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia el mismo, debiendo los aspirantes presentar en aquél sus solicitudes, acompañadas de documentos que justifiquen su aptitud, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; debiendo hacer constar que dicho cargo se halla retribuido con los derechos de Arancel devengados en los asuntos civiles y algunos criminales.

Dado en Torrelaguna á 5 de Abril de 1904.—Gonzalo Sanz. JO—2866

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos expedidos por esta Sucursal en las fechas siguientes: uno número 22.802, transmisible, en 16 d.º Enero de 1901, á favor de D. Gregorio Ansa y Beraza, de pesetas nominales dos mil quinientas en obligaciones de la Deuda de la ciudad de San Sebastián; otro núm. 22.522, transmisible, con fecha 9 de Noviembre de 1901, á favor de D.ª María Arbide, viuda de M. J. Michelena, de pesetas nominales cuatro mil trescientas en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; otro número 25.958, también transmisible, con fecha 11 de Enero de 1904 á favor de los Sres. Brunet y Compañía, de pesetas nominales nueve mil quinientas en títulos de igual Deuda que la anterior, y otro núm. 462, necesario, con fecha 18 de Septiembre de 1903 á nombre de D. José Ignacio Berrondo y Garaicoechea y á disposición del Provisorato del Obispado de Vitoria, de pesetas nominales diez mil en títulos de la repetida Deuda perpetua al 4 por 100 interior; se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 30 de Marzo de 1904.—El Secretario, Felipe Arnedo. 932—X

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, núm. 456, expedido por esta Sucursal en 11 de Julio de 1903, á favor de D. Francisco Jubeldia y Balzategui, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria 2 de Abril de 1904.—El Secretario, Antoliano Obanos. 931—X

Anuncio.

Se convoca á Junta general á todos los suscriptores de la proyectada Sociedad de Automóviles «La Unión Española», el día 10 del corriente, á las nueve de su mañana, en el Círculo de la Unión Mercantil. 939—X

La California Manchega.

Sociedad anónima de minas.

Con arreglo á lo dispuesto por nuestros Estatutos, y de acuerdo con el Consejo de Administración, se celebrará Junta general ordinaria de Sres. Accionistas el día 25 del corriente, á las cinco de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que puedan concurrir los comprendidos en el art. 9.º de los referidos Estatutos.

Madrid 7 de Abril de 1904.—El Presidente, J. Angoloti y Mesa.—El Secretario, Francisco González Rojas. 927—X

Crédito de la Unión Minera.

Su situación en 31 de Marzo de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	3.599.550,41
Sucursal del Banco de España.....	183.039,19
Monedas de oro.....	2.835,26
Efectos en cartera.....	13.164.728,45
Negocio del salto de agua del río Ter.....	390.000
Corresponsales deudores.....	980.769,87
Préstamos con garantía de valores.....	951.660
Cuentas corrientes con garantía de valores..	2.268.028,65
Pólizas de crédito con garantía de valores..	4.335.300
Deudores diversos.....	486.272,52
Gastos de instalación.....	49.917,18
Mobiliario.....	14.210,64
Valores en poder de Corresponsales.....	3.212.581,50
Cupones al cobro.....	47.415,97
Accionistas.....	8.000.000
Acciones en cartera.....	10.000.000
Gastos generales.....	27.065,58
Nominales:	47.713.376,22
Depósito de efectos en custodia.....	30.971.324,78
Idem de efectos necesarios..	300.000
Idem de préstamos sobre valores.....	3.714.535
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	6.947.231
	41.933.090,78
	89.646.467
PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	200.000
Segundo idem id.....	200.000
Cuentas corrientes.....	11.451.693,28
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	588.593,02
Idem anuales.....	575.000
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	7.319.044,80
Corresponsales acreedores.....	1.566.050,12
Acreedores diversos.....	1.136.054,19
Efectos á pagar.....	2.207,96
Créditos concedidos con garantía de valores.	4.335.300
Acreedores por cupones.....	41.576,50
Dividendo activo.....	7.746
Beneficios.....	289.310,35
	47.713.376,22
Nominales:	
Depositantes de efectos en custodia.....	30.971.324,78
Idem de efectos necesarios..	300.000
Idem de préstamos sobre valores.....	3.714.535
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	6.947.231
	41.933.090,78
	89.646.467

Bilbao 31 de Marzo de 1904.—El Presidente, Tomás de Allende.—El Director gerente, Manuel Torrontegui.—El Contador, P. Lorrozúa. 928—X

Sociedad general Gallega de Electricidad.

Balanza general en 31 de Diciembre de 1903, presentado á la Junta general de Accionistas de 18 de Marzo de 1904 y aprobado por la misma.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones, inmuebles é instalaciones.....	2.834.143,17
Depósitos por fianzas.....	21.094,70
Material eléctrico en almacenes.....	64.310,26
Contadores y limitadores.....	70.416,98
Instalaciones particulares.....	144.602,21
Arco voltaicos.....	5.451,36
Cajas y Bancos.....	17.440,59
Recibos y facturas en cartera.....	63.642,93
Títulos en depósito por fianzas.....	250.000
Deudores varios.....	158.489,03
	3.629.591,23
PASIVO	
Capital: Acciones.....	2.000.000
Obligaciones en circulación.....	985.000
Fondo de reserva.....	12.617,63
Fianzas de los administradores.....	250.000
Idem de contratos de varias obras en ejecución.	20.000
Acreedores varios.....	236.497,94
Cupones de títulos no presentados al cobro..	2.077,26
Títulos de obligaciones idem id.....	2.000
Retención por contribución de empleados á satisfacer á la Hacienda.....	492,16
Pérdidas y ganancias:	
Saldo de los beneficios á la fecha.....	120.906,24
	3.629.591,23

El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Meri. 938—X

Compañía general española de alumbrado, calefacción y fuerza motriz á base de alcohol.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 9.

Madrid 7 de Abril de 1904.—El Presidente del Consejo de administración, J. Martí. 934—X

Sociedad Anónima «Alambres del Cadagua»

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sitas en Alonsótegui, á cuyo fin recuerda á dichos Sres. Accionistas lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos.

Bilbao 5 de Abril de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, Tomás de Zubiria. 936—X

Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria, que se celebrará en la calle de la Estación, núm. 5 (antes Hotel Terminus), el día 25 del actual, á las cuatro de la tarde.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir deberán depositar previamente sus acciones ó resguardos que las representen, con cuarenta y ocho horas de antelación por lo menos, en las oficinas de la Sociedad.

Desde el jueves próximo se entregará en estas oficinas la Memoria impresa á todo el que la solicite.

Bilbao 2 de Abril de 1904.—El Secretario general, Leandro Pinedo. 937—X

Situación de cuentas de la Sociedad «Santa Teresa» en 31 de Diciembre de 1903.

ACTIVO	Pesetas.
En caja y sucursal Banco de España.....	11.005,28
Cartera:	
En recibos.....	6.059,42
En timbres para letras.....	250
	6.309,42
Cuentas corrientes deudoras.....	
Propiedades:	
Salto é instalaciones Jabugoy Cor-tejana.....	450.000
Edificios y obras en la Central... ..	9.423,14
Edificios de fábrica de harinas, sierra, pan, almacenes de trigos, harinas, casas de empleados, terrenos en la estación, desmontes y carreteras.....	189.898,79
Mobiliario y efectos de escritorio.	949,25
Teléfono.....	3.148,48
Línea.....	29.483
Herramientas para las instalaciones del alumbrado, fábrica de harinas, sierras y demás servicios, canastrón harinero, básculas y vagonetas.....	9.151,53
Maquinaria.....	254.749,05
Instalación de Alajar.....	9.761,28
Idem de Fuenteheridos.....	5.263,59
Idem de Repilado.....	4.823,95
Idem de Aracena.....	74.919,66
Gastos generales en todas las instalaciones.....	10.082,65
	1.051.654,37
Efectos:	
Maderas y pinos.....	6.270,75
Material eléctrico en Alajar, Cortejana, Fuenteheridos y Aracena.....	4.166,32
Idem en el almacén.....	13.926,69
Leñas y carbones.....	1.804
Saquerío.....	9.096,75
Existencias en harinas.....	89.469,05
Idem en trigos.....	67.320,96
Varios.....	1.327,05
	193.381,57
Diversos:	
Cuentas personales.....	45.999,48
Fianzas.....	587
Estudios y proyectos.....	1.520
	48.106,48
Gastos:-	
Constitución Sociedad.....	7.564,50
Generales y de explotación.....	29.147,85
Descuentos.....	327,84
Intereses.....	835,65
	37.875,84
	1.348.332,96
PASIVO	
Capital.....	1.150.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	69.140,80
Ganancias.....	129.192,16
	1.348.332,96
RESUMEN	
Ganancias.....	129.192,16
Gastos.....	30.311,34
	98.880,82

El Secretario, Diego García y García.—El Director Gerente, Román Talero.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Sánchez. 933—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 7 de Abril de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMOMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, En diferentes series, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, etc.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' with columns: Paris, a la vista, 100,00 a 39,00; Londres, a la vista, libra esterlina, etc.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' with column: Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—6 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

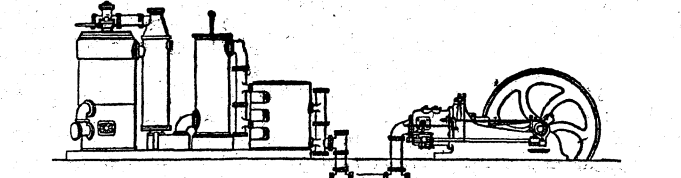
GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, Pesetas.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15. Madrid. Z-14

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓgenos y maquinaria general (antes G. Julius Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DIA

Santas Máxima y Macaria y Santos Dionisio, Alberto, Perpetuo y Amando.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda).—A las 8 y 3/4.—Los hombres solos.—María Victoria. LARA.—A las 8 y 1/2.—La Praviania.—El abolengo.—Segundo acto.—El nido (dos actos). APOLO.—A las 8 y 1/2.—Pepe Gallardo.—Abanicos y panderetas.—El baile de Luis Alonso.—El camelo. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La revoltosa.—La viejecita (la Motogirl, célebre poupée électrique).—El trébol.—Bohemios (la Motogirl, célebre poupée électrique). MODERNO.—A las 8 y 1/2.—La tonta.—Los chicos de la escuela.—La última copia.—Congreso feminista y pareja de Jiménez-Pincet.

Table titled 'BOLSA DE MADRID' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Serie B, de 2.500 ptas. nominales, Idem A, de 500 id. id., etc.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garaña. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.